



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTABILIDAD

TESIS

“LOS COMPROBANTES DE PAGOS ELECTRÓNICOS
Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL
COMERCIO MAYORISTA DE PESCADO EN LA PROVINCIA
DE ILO, 2017- 2022”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
CULTURA Y ORGANIZACIÓN

PRESENTADO POR:
JENNY TERESA CHIPANA CHAMBILLA

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

DOCENTE ASESOR
JESÚS ENRIQUE REYES ACEVEDO
CÓDIGO ORCID N°0000-0003-1357-652X

CHINCHA-2023

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
Decana de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración

Presente. –

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarle e informarle que la bachiller , **Jenny Teresa Chipana Chambilla** de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, del programa académico de Contabilidad ha cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE TESIS

Titulado: LOS COMPROBANTES DE PAGOS ELECTRÓNICOS Y SU
INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL COMERCIO MAYORISTA
DE PESCADO EN LA PROVINCIA DE ILO, 2017- 2022*

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente, remito la presente constancia adjuntando mi firma en señal de conformidad.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,



Dr. Jesus Enrique Reyes Acevedo
DNI N° 21876233
Código ORCIR N° 0000-0003-1357-652X

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Jenny Teresa Chipana Chambilla** identificado(a) con DNI N° **04641159** en condición de estudiante del programa de estudios de Taller de tesis, de la Facultad de Ciencias y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada **“Los comprobantes de pagos electrónicos y su incidencia en la evasión tributaria en el comercio mayorista de pescado en la provincia de Ilo, 2017-2022.”**, declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

7%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 03 de octubre del 2023



Bachiller
DNI N°04641159

DEDICATORIA

A mi familia por acompañarme
en este propósito de mi vida.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser siempre mi guía, a mis docentes y compañeros
por todas aquellas experiencias compartidas

Resumen

Esta investigación en el comercio informal de pescado titulada “Los comprobantes de pagos electrónicos y su incidencia en la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022”, el objetivo fue determinar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en la evasión tributaria del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022. La investigación cuantitativa tuvo una metodología de tipo aplicada, con un diseño no experimental, de corte longitudinal, el nivel comparativo correlacional porque se busca ver el efecto de los comprobantes electrónicos en la evasión tributaria de los comerciantes de pescado. La población y muestra fueron 12 empresas dedicadas a vender productos hidrobiológicos, los colaboradores empresarios facilitaron la documentación contable para construir el instrumento denominado guía documentaria, para el análisis comparativo se formó dos grupos a quienes se les llamó el grupo G1 (negocios que si usan los CPE desde el año 2019) y el grupo G2 (negocios que no usan CPE desde el 2019), se utilizó el estadístico ANOVA para hallar las diferencias de las medias en promedio de las operaciones de ventas, compras, pagos mensuales de rentas de tercera categoría y retenciones de rentas, fue verificado con la comprobación de la hipótesis general a un nivel de significancia del 5% y en sus resultados se adquirió una significancia bilateral en cada operación de 0.008, 0.012, 0.12 y 0,11 se concluyó que los comerciantes que aún no usan los CPE evaden grandes cantidades tributarias al observar el comportamiento del incremento de ventas del G1 y comparado con G2 se estableció que se relaciona con el uso de los CPE, esta diferencia se evidenció también constatando los importes de los depósitos, abonos mediante la consulta de sus ITF. Por lo tanto, se concluyó que estos comprobantes reducen la evasión tributaria en este sector de comercio, para aquellos que utilizan estos comprobantes electrónicos.

Palabras clave: Evasión tributaria, ventas, compras, renta de tercera categoría.

Abstract

This research on the informal fish trade titled “Electronic payment vouchers and their impact on tax evasion of wholesale fish traders in the Province of Ilo, 2017-2022”, the objective was to determine the incidence of payment vouchers electronics in tax evasion of wholesale fish trade in the Province of Ilo, 2017 – 2022. The quantitative research had an applied methodology, with a non-experimental, longitudinal design, the correlational comparative level because it seeks to see the effect of electronic receipts in tax evasion by fish traders. The population and sample were 12 companies dedicated to selling hydrobiological products, the business collaborators provided the accounting documentation to build the instrument called documentary guide, for the comparative analysis two groups were formed which were called group G1 (businesses that do use the CPE since 2019) and group G2 (businesses that do not use CPE since 2019), the ANOVA statistic was used to find the differences in the average means of sales operations, purchases, monthly payments of third category rents and income withholdings, was verified with the verification of the general hypothesis at a significance level of 5% and in its results a bilateral significance was acquired in each operation of 0.008, 0.012, 0.12 and 0.11, it was concluded that the merchants who They do not yet use the CPE, they evade large amounts of tax when observing the behavior of the increase in sales of G1 and compared to G2, it was established that it is related to the use of the CPE, this difference was also evidenced by verifying the amounts of the deposits, credits through the consultation of your ITF. Therefore, it was concluded that these receipts reduce tax evasion in this sector of commerce, for those who use these electronic receipts.

Keywords: Tax evasion, sales, purchases, third category income.

INDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	14
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
2.1. Descripción del problema.....	16
2.2. Pregunta de investigación general.....	18
2.3 Pregunta de investigación específicas	18
2.4. Objetivo general.....	18
2.5. Objetivos específicos	18
2.6. Justificación e importancia	19
2.6.1 Justificación teórica	19
2.6.2 Justificación práctica.....	20
2.6.3 Justificación metodológica.....	20
2.6.4 Importancia.....	20
2.7. Alcances y limitaciones	21
III. MARCO TEÓRICO	22
3.1. Antecedentes	22
3.1.1 Internacionales	22
3.1.2 Nacionales.....	24
3.2. Bases teóricas	26
3.2.1 Comprobantes de pagos electrónicos	26
3.2.2 Evasión tributaria.....	54
3.3. Marco Conceptual.....	68
IV. METODOLOGÍA.....	71
4.1 Tipo y Nivel de Investigación.....	71
4.2 Diseño de la Investigación	71
4.3 Hipótesis general y específicas.....	71

4.3.1 Hipótesis general.....	71
4.3.2 Hipótesis específicas.....	72
4.4. Identificación de las Variables.....	72
4.4.1 Variable Independiente: Los Comprobantes de Pagos Electrónicos.....	72
4.4.2 Variable Dependiente: La evasión Tributaria.....	73
4.5. Matriz de Operacionalización de Variables.....	73
4.6 Población - Muestra.....	77
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	78
4.8. Técnicas de análisis e interpretación de datos.....	78
V. RESULTADOS.....	79
5.1 Presentación de Resultados.....	79
5.2. Interpretación de Resultados.....	89
VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	90
6.1 Análisis Inferencial.....	90
VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	98
7.1 Comparación de Resultados.....	98
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	103
Conclusiones.....	103
Recomendaciones.....	105
ANEXO 1: Matriz de consistencia.....	113
ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos.....	115
ANEXO 3: Validación de instrumento.....	116
ANEXO 4: Base de Datos.....	122
ANEXO 5: Evidencia Fotográfica.....	123
ANEXO 6: Informe de Turnitin.....	129

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Ventas anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.</i>	79
Tabla 2. <i>Compras anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.</i>	82
Tabla 3. <i>Retención de la renta (L-C) de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.</i>	84
Tabla 4. <i>Pago mensual de rentas de tercera categoría de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.</i>	86
Tabla 5. <i>Incidencia de los comprobantes electrónicos en la evasión tributaria de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo 2017-2022.</i>	90
Tabla 6. <i>Comparación de medias de las ventas anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.</i>	92
Tabla 7. <i>Comparación de medias de las compras anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.</i>	93
Tabla 8. <i>Comparación de medias de la retención a la renta de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.</i>	95
Tabla 9. <i>Comparación de medias del pago mensual de renta de tercera categoría de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.</i>	96

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Elementos de un Comprobante de Pago Electrónico</i>	28
Figura 2. <i>Contribuyentes Obligados a la emisión de CPE según Nivel de Ingresos</i>	29
Figura 3. <i>Designación Sujeto usuario de GRE-Remitente</i>	30
Figura 4. <i>Designación por Tipo de Bienes a Transportar GRE-Remitente</i>	30
Figura 5. <i>Obligados por Sujetos GRE Transportistas Para toda Actividad</i>	31
Figura 6. <i>Obligados por Tipo de Bienes Transportados GRE -Transportistas</i>	31
Figura 7. <i>Acción estratégica SUNAT</i>	32
Figura 8. <i>Gráfico Cantidad de CPE Emitidos: 2015-2022</i>	34
Figura 9. <i>Relación de Comprobantes de Pago Permitidos a Emitir</i>	36
Figura 10.....	40
Figura 11. <i>Tipo de Notas de Débito a Emitir</i>	42
Figura 12. <i>Requisitos para emitir una GRE Remitente</i>	48
Figura 13. <i>Sistemas de Emisión de CPE y origen según Normas SUNAT</i>	50
Figura 14. <i>Tipos de Sistemas de Emisión de Comprobantes Electrónicos</i>	51
Fuente: (SUNAT, 2022b)	51
Figura 15. <i>Leyendas en los Comprobantes Físicos en Contingencia</i>	53
Figura 16. <i>Representación Matemática de la Evasión Tributaria</i>	55
Figura 17. <i>Tipos Medios de Pagos</i>	62
Figura 18. <i>Pagos a Cuenta del Régimen General y MYPE tributario 2018-2022</i>	68
Figura 19. <i>Comportamiento de las ventas anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022</i>	81
Figura 20. <i>Comportamiento de las compras anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022</i>	83
Figura 21. <i>Comportamiento de retención a la renta de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022</i>	85

Figura 22. *Comportamiento de los pagos mensuales de rentas de tercera categoría de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.* 87

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de las estrategias implementadas por la SUNAT, para que los contribuyentes cumplan sus obligaciones tributarias de forma correcta, se implementó mediante *Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT*, (2008) la obligatoriedad del recibo de honorarios electrónicos y notas de crédito electrónicas y con la *Resolución de Superintendencia N°.188-2010/SUNAT*,(2010) se inició la obligación sistemática del uso de los demás comprobantes de pagos electrónicos.

SUNAT coloca siete sistemas encargados de dar circulación a los comprobantes electrónicos para que el contribuyente obligado o voluntario las adopte. Al cierre del 2022 SUNAT cubrió una masificación de 96.4% cifra que representa los ingresos de los contribuyentes que emiten comprobantes electrónicos, cifra que amerita saber si estos CPE realmente afecta en la evasión de impuestos para los estos comerciantes de pescado informal.

Por tanto, en el capítulo II se describió la problemática de los comerciantes de pescado, en cuanto a la forma de uso de comprobantes con formatos impresos, frente al uso de los CPE, la indagación en los niveles de ventas y compras declarados, para ello se elaboró las preguntas de investigación general y específicas, y se determinaron los objetivos, para luego estimar la importancia de la investigación.

Después en el capítulo III, abarcó los conceptos teóricos de los antecedentes internacionales y nacionales, se identificó teorías similares a fin de contrastar con nuestra investigación, seguidamente las teorías de nuestras dos variables para cada una de ellas se preocuparon en describir información de primera fuente como las normas legales publicadas por SUNAT, información de los organismos internacionales CEPAL y OECD, de fuentes secundarias trabajos de tesis y otros.

Describiendo en el capítulo IV, aquí le damos forma al marco metodológico luego de analizar nuestros elementos de investigación y se decidió seleccionar en dos grupos a la muestra de 12 empresas, así como el tipo de nivel de investigación, diseño de investigación, se determinó la población a explorar, en base a los conocimientos se fabricó una guía documental el cual fue validado por expertos, se definió las hipótesis, concluyendo con la identificación de las variables y su operacionalización de las variables en una matriz.

Continuando en el capítulo V, se presentó el desenlace mediante los resultados del impacto de los comprobantes pago sobre la evasión tributaria, los datos numéricos fueron procesados en tablas gráficas y el programa estadístico SPSS v 25, cuyo producto de las variables entre sus dimensiones, interpretadas con criterio y razonabilidad, se continuó con la descripción, y la interpretación del resultado de la comprobación de la hipótesis.

Concluyendo, en el capítulo VI y VII, se reveló una indagación promedia comparativa de los resultados, objetivamente y analíticamente la comparación de nuestros resultados en semejanza con el marco teórico. La investigación se terminó dando las conclusiones y recomendaciones producto de los resultados de esta investigación.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

Según INEI, (2023) el aporte del valor agregado del sector pesca y acuicultura muestran una reducción de 13.7% para el año 2022. Reconociendo una baja del PBI de este sector en 13.74%.

En la provincia de Ilo, la actividad pesquera es un pilar de su economía y desarrollo, formando parte del PBI nacional.

Este comercio opera con las empresas pesqueras transformadoras del producto hidrobiológico quienes son sus clientes principales, así también son clientes los consumidores finales, tanto local y nacional, para trasladar sus productos hidrobiológico hacen uso de cámaras frigoríficas.

No es extraño saber que esta actividad comercial es muy informal y evaden impuestos, la operatividad de este comercio consiste en llevar pescado a diferentes mercados pesqueros nacionales en especial a Lima, a pesar que hay controles para verificar el traslado de la mercadería como el control móvil de SUNAT, también se encuentran los fedatarios de SUTRAN, los dos intervienen a estas unidades de transportes frigoríficas, ya sea en ruta de camino o en garita, con el fin de revisar el comprobante de traslado que es la guía de remisión, esta guía debe contener los datos fidedignos del producto que están cargando porque de no ser así generaría sanciones, el fiscalizador sella la guía de traslado como señal de revisado. Una práctica de ocultar operaciones era si el control móvil no los revisaba podían utilizar la misma guía impresa física para otros viajes ya que esta guía no llevaba fecha alguna y hasta podían anularla. Mediante la Resolución de superintendencia N°123-2022/SUNAT bajo ciertos requisitos se expande la masificación para el año 2023 de la guía electrónica, los comerciantes mayoristas de pescado deberán tener más cuidado y declarar los datos reales, porque una vez emitida y obtenido el CDR, a pesar que se puede modificar no se puede manipular constantemente.

A partir del 01 de agosto del año 2018 los comerciantes mayoristas de pescado vienen haciendo uso de las liquidaciones de compras electrónicas del pescador artesanal con el fin de justificar la compra del pescado, mediante esta sistematización digital virtual, el control tributario se agudiza porque la emisión de las liquidaciones de

compras tienen un tope de 75 UIT, es decir alcanzado el límite el sistema electrónico da la alerta que ya no se puede emitir, a diferencia de lo tradicional donde no había control de emisión, además pide a detalle del medio de pago y correo electrónico de los proveedores, creando problema a la informalidad porque el medio de pago bancarizado desde abril 2022 es a partir de 2000 soles. Son los comerciantes de pescado quienes retienen y pagan a SUNAT la obligación de renta de los proveedores de pescado.

De acuerdo a las guías de remisión emitidas en calidad de traslado por emisor itinerante deben realizar la emisión del boletaje electrónico para justificar las ventas, Según lo observado, cuando emitían físicamente sus comprobantes de pago al ser vendedores itinerantes, esperaban hasta el último día del mes o incluso hasta al momento de declarar sus impuestos a SUNAT, manipulaban el precio en sus boletas de ventas físicas para no declarar ingresos reales y consecuentemente evadir tributariamente, pero a la fecha todos los mayoristas en la actualidad están obligados a la emisión electrónica y tienen que hacerlo en tiempo real, el sistema electrónico solo permite hasta 3 días calendarios del mes siguiente para enviar la factura, la boleta de venta y notas de créditos a los sistemas de la Administración tributaria, quiere decir que si no lo hacen luego tendrían que recurrir a la emisión por contingencia electrónica por el portal SOL, pero también significa que deben tener impreso comprobantes físicos en contingencia, además de lo mencionado significa que debieron o deberían contratar un personal que conozca el uso del sistema de emisión electrónica, el uso del portal SOL, además deben guardar sus archivos XML tanto de lo que venden y compran, significa necesariamente un costo de personal adicional que deben asumir los comerciantes mayoristas.

Sabiendo que los CPE se registran en los auxiliares de ventas y compras, se presume que debe haber una variación significativa y que deben reflejarse en las declaraciones mensuales, en los pagos a cuenta de la renta que pagan al mes o en la regularización de la renta de tercera categoría.

Mediante esta investigación se desea saber si toda esta implementación de comprobantes electrónicos entre el año 2017 y 2022 realmente está ocasionando que disminuya la evasión tributaria o simplemente en sus inicios marcó una gran diferencia para luego regresar al mismo comportamiento de evasión.

2.2. Pregunta de investigación general

¿Cuál es la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en la evasión tributaria del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022?

2.3 Pregunta de investigación específicas

- a) ¿Cuál es la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en las ventas anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022?
- b) ¿Cuál es la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en las compras anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022?
- c) ¿Cuál es la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en la retención de la renta del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022?
- d) ¿Cuál es la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en los pagos mensuales de rentas de tercera categoría del comercio mayorista de pescado en la provincia de Ilo, 2017-2022?

2.4. Objetivo general

Se propone el siguiente objetivo general:

Determinar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en la evasión tributaria en el comercio mayorista de pescado en la provincia de Ilo, 2017-2022.

2.5. Objetivos específicos

- a) Comprobar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en las ventas anuales del comercio mayorista de pescado en la provincia de Ilo, 2017-2022.
- b) Evaluar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en las compras anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022.

- c) Analizar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en la retención de la renta del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022.
- d) Establecer la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en los pagos mensuales de rentas de tercera categoría del comercio mayorista de pescado en la provincia de Ilo, 2017-2022.

2.6. Justificación e importancia

Considero de interés este estudio dirigido a esta actividad comercial mayorista de pescado en la provincia de Ilo 2022, porque a través de la literatura de hace cinco años no existe casi similitudes de estudio para este sector del comercio mayorista de pescado, una de las medidas del gobierno electrónico del Perú es el desarrollo de nuevas normas que impliquen nuevas tecnologías y sistemas de facturación electrónica los cuales están sobre ruedas, siendo tendencia y la masificación está al borde del 96.4% es preciso continuar con los estudios, se reunirá información de fuentes primarias que estará al alcance del interesado o el contribuyente involucrado en esta actividad quien en base a su responsabilidad habrá de tomar en serio su situación de evasor y tomar las medidas correctivas, de interés para el control fiscal del estado porque a través de esta investigación se contará con otros datos importantes en relación a los comprobantes electrónicos y la evasión tributaria.

2.6.1 Justificación teórica

Argumento de esta forma la exposición teórica de las dos variables: Primera variable, “Los comprobantes de pago electrónicos”, la planificación estratégica de la digitalización virtual por SUNAT está en marcha y continúa la masificación de estos comprobantes electrónicos, a medida de sus necesidades de fiscalización y observando que los contribuyentes se familiaricen se les facilita diversas formas de emisiones electrónicas, SUNAT continúa normando o modificando este tema, entonces el estudio recogerá información teórica actualizada a la fecha de esta investigación. Segunda variable, “Evasión tributaria”, el saber de las teorías de la evasión fiscal, las consecuencias y efectos de la evasión tributaria en relación a esta actividad mayorista de pescado amerita profundizar debido a la gran informalidad de este

sector y precisando que el código tributario y SUNAT no son estáticos, siempre hay cambios que conllevan a una continua investigación.

2.6.2 Justificación práctica

El efecto de los CPE sobre la evasión tributaria para el negociante mayorista de pescado implica un análisis del comportamiento del contribuyente como emisor electrónico, otras investigaciones en relación a estas variables no abarcaron periodos como el que expondremos, el tiempo es un factor que por lo general determina con precisión los resultados de un problema, mediante los elementos recogidos nos dirán si la evasión tributaria continúa o disminuye para esta actividad informal.

2.6.3 Justificación metodológica

Para determinar el objetivo general de mi investigación se utilizará fuentes reconocidas confiables, deberá ser fundamentado y procesado mediante metodología científica, el método estadístico que se elija debe ser adecuado y preciso a fin que los resultados sean válidos los cuales voy a exponer con detalle cómo es que estos CPE en el tiempo transcurrido de iniciado su uso han incidido en el fraude fiscal, una vez que estos resultados sean obtenidos serán analizados para establecer recomendaciones que sirvan para este sector de esta actividad comercial venta de pescado y los lectores interesados de esta investigación.

2.6.4 Importancia

El estudio es conveniente debido a la realidad de la vivencia de la era digital virtual y el contribuyente debe tomar conciencia que se iniciaron las fiscalizaciones virtuales, amerita conocer las nuevas normas que tengan que ver con las aplicaciones electrónicas, la diversidad de emisores electrónicos que otorga la SUNAT. De interés no solo para los comerciantes mayoristas de pescado de la provincia de Ilo, también involucra al mercado informal en general porque al exponer los resultados se verán ante un espejo que los ayudará a tomar conciencia, relevante y útil para los futuros investigadores, de la misma forma que se me permite tomar los antecedentes afines a esta investigación, además, conveniente a nivel personal como futura profesional

para elevar competencias de conocimiento en esta actividad comercial mayorista de pescado.

2.7. Alcances y limitaciones

Mediante este estudio se tiene como alcance la información abierta de los servicios digitales que brindó SUNAT, el apoyo de los contadores, de la información de los comerciantes mayoristas de pescado y de la administración del Desembarcadero Artesanal de Ilo, en su conjunto permitieron que se desarrolle la investigación. Las limitaciones que se hicieron en un inicio fueron la dificultad para la selección de negocios por tratarse de un análisis comparativo y resaltando la demora para la obtención del permiso para la revisión de los documentos contables por tratarse de datos numéricos.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

Para esta investigación se buscó fuentes de tesis, normas y sus reglamentos, revistas científicas, y otros en conexión al tema de las dos variables estudiadas, la información abarcó el plano internacional y nacional que a continuación en resumen se detalla.

3.1.1 Internacionales

De Arco Fandiño, (2020), en su tesis *“La facturación electrónica frente al recaudo tributario en Colombia”*. El autor dice que la globalización virtual económica ha introducido la factura electrónica en Colombia y un aspecto relevante es su impacto que ha causado sobre la tributación. El fin de este estudio consistió en analizar el impacto de la factura electrónica en el sistema de colecta tributaria en Colombia, para ello se valió de un diseño de investigación mixto, no experimental, predominando un examen descriptivo, con diversa información documental. De Arco Fandiño, (2020), para su trabajo tomó una población que clasificó en dos fuentes documentales, luego las analizó en una matriz estadísticamente, es así que el tesista identifica que a partir del Decreto 2242 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito publicada en el año 2015 nace la obligación de los actores en la facturación electrónica. Y desde el año 2015 al 2019 la recaudación del IVA se incrementó, resaltando que fueron los cambios electrónicos normativos que afectaron la tributación de Colombia.

Cáceres, (2020) en su estudio *“La facturación electrónica un mecanismo de control para el cumplimiento tributario caso sector carroceros del Cantón Ambato”*. El autor en su redacción nos da una línea de tiempo de la facturación electrónica en América Latina, exponiendo las ventajas que este medio tiene en el control contable como en el fiscal. Para Cáceres, (2020) su objetivo fue examinar estos documentos de pago llamadas facturas digitales, que sirven como una herramienta de control en las obligaciones de pago de impuestos en las empresas del sector comercial carroceros de Ambato Ecuador y el efecto en su acatamiento tributario; para llevar a cabo su examen metodológico eligió un

estudio descriptivo con un diseño mixto cuantitativo y cualitativo de tipo exploratorio, para ello seleccionó 4 empresas de la información del Servicio de Rentas, que también se encuentran en la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros, el tesista se valió de los estados financieros publicados, e identificó las cuentas contables convenientes para su análisis, realizó encuestas a los representantes del área contable y con la ayuda de una serie de fuentes documentales prueba su hipótesis con el estadístico Rho Spearman cuya significancia bilateral fue 0.728, con el resultado correlacional concluyó que efectivamente la facturación electrónica reduce los costos en suministro de oficina y es más eficaz en la declaración de sus tributos.

Miranda, (2021) en su información de la *“Evasión Fiscal en Panamá-una revisión teórica al contexto”*. El investigador se dedicó en su objetivo analizar la evasión fiscal en las empresas de Panamá, en su metodología consideró un tipo de investigación teórica documental, de carácter analítico y descriptivo, las técnicas para la recolección de datos consistieron en la observación y análisis documental de carácter administrativo, para lo cual confeccionó una matriz describiendo la información de las fuentes secundarias. El tesista Miranda, (2021), a través del plano teórico y aproximación empírica resaltó la indagación individual al administrado tributario, la forma de gestión frente al proceso y control y legislación actual de la administración fiscal, evaluando su cultura tributaria, el afán de tener aceptabilidad en un mercado competitivo en su entorno la legislación fiscal vigente, por último, concluyó que producto de la revisión normativa tributaria existen medidas importantes para impedir que no cumplan sus tributos, exponiendo las consecuencias que trae esta irresponsabilidad que perjudica a su país así como a otros países.

Aguilar, (2020) a través de su tesis titulada *“Evolución de la factura electrónica como comprobante fiscal, su complicación y la ley de gobierno electrónico en México”* describe como objetivo averiguar la evolución de estos comprobantes tomando como año 2004 al 2018. Aguilar, (2020) utiliza un enfoque cualitativo, analítico y descriptivo, de diseño exploratorio documental, recoge los datos por medio de la entrevista profundizada al personal relacionados a los sistemas de comprobantes electrónicos, eligió 5 empresas,

definiendo su muestra por conveniencia, al procesar sus instrumentos concluye que la utilización de los CPE es un medio de control fiscal y no ayudan al usuario en sus procesos administrativos, es más les crea confusión, exponiendo la contradicción publicada de estos comprobantes fiscales en el año 2013 por parte del Gobierno electrónico.

3.1.2 Nacionales

Según Colunche y Rojas, (2021) los tesisistas en *“Influencia de las facturas electrónicas en la evasión tributaria en el distrito de Chota, 2020”*. El investigador narra que la evasión tributaria son formas para reducir los impuestos, afirmando que es un problema holístico que en todo lado está y que afecta a las economías. Nombrando a México, Chile, España, Argentina sus avances en la implementación, EEUU y Brasil se encuentran en plena inclusión de facturación electrónica. Los tesisistas (Colunche & Rojas, 2021) enfocaron su objetivo en determinar cómo es que las facturas electrónicas tienen que ver en la evasión tributaria del distrito de Chota, para saber si el uso de estos documentos de pagos electrónicos actúan de forma favorable o negativa en la evasión de obligaciones tributarias, es así que el investigador realizó un examen de tipo descriptiva, cualitativa, con un diseño de tipo no experimental, para ello recogió una población y muestra de 15 empresas. Sus técnicas e instrumentos de recolección de datos constan de análisis de documentos y encuestas. Al terminar concluyó en demostrar su hipótesis y determinó que el uso de la emisión de esta clase de facturas si tiene relación en una reducción de la evasión tributaria.

Tavara, (2021) el investigador en su tesis *“Comprobantes de pago y su relación con la evasión tributaria en las empresas pesqueras de Paita en el año 2020”*. El investigador recogió información de CEPAL en el que se indica que Perú tiene una elevada evasión fiscal un 34.7%, y en su localidad Paita el sector pesquero más del 50% de los ingresos no son declarados, por esa razón su objetivo fue determinar cómo es que los comprobantes de pago se asocian con la evasión tributaria. Tavara, (2021), utilizó un método de investigación basado en un diseño descriptivo de nivel transversal, no experimental, el tesisista tomó una población que reunió a 45 colaboradores de las empresas que se

dedican a la pesca en Paita, extrayendo una muestra de 40 personas entre administradores y contadores a quienes les hizo una encuesta. Su instrumento fue verificado y aprobado por expertos y su fiabilidad con la técnica de alfa de Cronbach. El tesista termina su trabajo concluyendo que es un 57.8% de relación que existe entre los CPE con la evasión tributaria, esta cifra estuvo comprobada en el análisis estadístico coeficiente Rho Spearman, finalizando que los CPE disminuyen la evasión tributaria en las empresas pesqueras de la ciudad de Paita – Piura.

Bernilla de la Cruz, (2022) para obtener su título de contador, expuso la “Emisión de comprobantes de pagos electrónicos y la evasión tributaria en los comerciantes de rubro calzado del Distrito del Rímac, 2022. En su reseña el objetivo fue conocer la relación que existe entre la emisión de CPE y la evasión tributaria en la zona del Rímac, lugar donde prima la carencia de prudencia tributaria, el comportamiento de los negociantes conscientes e inconscientes provoca no emitir comprobantes omitiendo sus ingresos a veces en la totalidad, el tesista nos comenta que la SUNAT a través de sus normas obliga a los negocios a emitir electrónicamente. En su metodología Bernilla de la Cruz, (2022) nos dice que eligió un diseño no experimental, basado en un alcance correlacional y transversal, con un enfoque cuantitativo, para aplicarlo se fijó en una población y de allí tomo una muestra de contribuyentes que fueron 22 personas profesionales que tuvieron que contestar al cuestionario. El investigador al utilizar la medición de variable continua Pearson obtuvo un resultado de -0,724, siendo notable la correlación negativa y con un nivel de error del 0,01, comprobando así, que, si aumenta la emisión de CPE y disminuye la evasión fiscal o viceversa, entonces sostiene que si hay un vínculo entre la emisión de CPE y la evasión tributaria en este negocio de calzado en el distrito del Rímac.

Azañero, (2022) para conseguir su titulación de contador realizó la tesis “Comprobantes de pago electrónicos y evasión tributaria en los contribuyentes de las empresas comerciales del régimen MYPE tributaria del distrito de Cajamarca 2022”. Su intención del tesista fue definir la relación que hay entre los CPE y la evasión de los tributos, y para lograr sus resultados utilizó

la metodología inductiva analítica, de tipo básica descriptiva correlacional, sin manipulación de sus datos, en un tiempo definido identificándolo de corte transversal, del total de su población recogió 50 empresas del distrito de Cajamarca, el proceso del cuestionario tuvo como resultado la comprobación positiva de la hipótesis alternativa, concluyó que los CPE si tienen un relevancia significativa en relación a la evasión tributaria en esas empresas estudiadas.

3.2. Bases teóricas

3.2.1 Comprobantes de pagos electrónicos

En nuestro marco legal comprobantes de pago Decreto Ley No 25632, (1992) y su reglamento, se define:

Son los comprobantes que sirven para pagar, aquellos documentos que utilizan las personas naturales y jurídicas mediante el cual evidencian la existencia de haber cedido o transferido bienes o servicios, y tendrán que cumplir las regulaciones de la SUNAT. Estos CPE nacen con las R.S. N°182-2008 y 188-2010/SUNAT, cuyas componentes son normados. Véase la figura N°1.

El CPE SUNAT, (2022b) indican, que tienen características telemáticas que consta de un archivo XML con datos encriptados (UBL), un certificado digital de los proveedores que se encuentran anotados en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital, la firma digital de un tercero, todo ello a cargo de INDECOPI, contando además con un mecanismo de seguridad, el usuario podrá almacenar este documento en una pc, en un dispositivo digital o en la nube, el documento electrónico cuenta con validez legal tributaria y comercial siempre y cuando la entidad tributaria SUNAT haya aceptado su validez mediante el CDR.

Según Bustamante y Pacheco, (2018) citado por Campos y Vejarano, (2021) sostienen:

Que son las personas naturales o jurídicas cuando vendan un bien o servicio deben entregar un comprobante de pago, este documento garantiza que la operación existió, a cambio el vendedor debe recibir una compensación

monetaria, mencionan que son varios tipos de comprobantes y es la factura que al ser electrónica se ha creado aplicaciones de verificación y validaciones.

Para la validez jurídica y tributaria de los comprobantes electrónicos se hizo necesario crear la Ley 27269 Firmas y Certificados Digitales, (2000), bajo esta norma se reglamentan características de la firma y certificado digital, cabe indicar que más adelante se dictan decretos que modifican esta ley como por ejemplo el (Decreto Legislativo N° 1370, 2018) que mediante esta, se da la potestad a la SUNAT como máximo ente registrador y validador siempre y cuando cumpla acreditarse en el INDECOPI.

En el artículo 3 del *Decreto Ley N° 25632*, (1992) y la modificatoria del D.S 1370, dispone que la SUNAT es la encargada de dictar las cualidades respecto a los comprobantes de pago como son los aspectos mínimos, la ocasión de expedir, las operaciones excluidas, las obligaciones de los emisores, además que podrá diferenciar y regular aquellos con validez de costo y crédito fiscal u otra característica tributaria, creará los instrumentos necesarios para el control en la utilización de los comprobantes y designará a los contribuyentes obligados a la emisión de los comprobantes de pago.

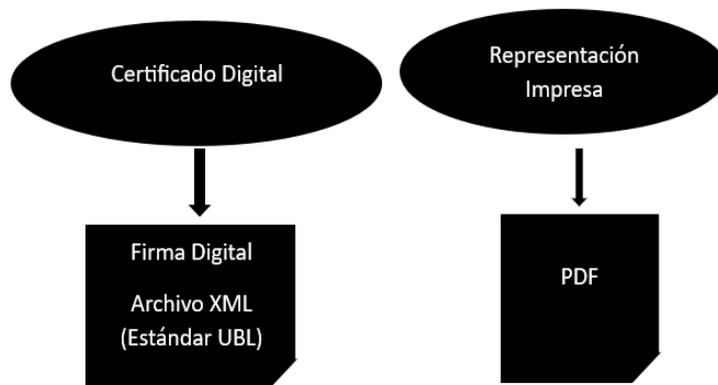
El certificado digital tributario

Para complementar la masificación se crea el certificado digital tributario vía convenio SUNAT y RENIEC, con la validez señalada en la Ley 27269, el certificado es destinado para los contribuyentes que tengan ventas anuales que no pasen 300 UIT, el cual podrá ser usado por tres años consecutivos. El costo del certificado lo asume SUNAT y es único solo para la emisión de CPE el archivo será instalado en el sistema facturador que haya elegido el contribuyente. Para solicitarlo la información del RUC debe estar actualizado.

(Resolución de Superintendencia N°038-2020/SUNAT, 2020)

Figura 1.

Elementos de un Comprobante de Pago Electrónico.



Los modelos en desarrollo para el tema tributario más conocidos de facturación según la (OCDE, 2023):

El modelo de liquidación

Es aquel en el cual se procesa el comprobante electrónico en tiempo real, en el Foro de Administración Tributaria (OCDE, 2023) sostiene que puede significar costos y adversidad con el contribuyente ya que se trata de obtener un certificado digital, firma digital que va a demandar tiempo en su gestión, pero la administración por otro lado es necesario este modelo para impedir el incumplimiento tributario.

Para las empresas pequeñas y medianas los CPE representan una dificultad, porque no están preparadas en conocimientos de las herramientas básicas como es tener un correo o internet y el alto costo que presumen los hace resistentes al cambio

El modelo de comprobación a posteriori

En este modelo es el tradicional que una vez finalizado el proceso de facturación de emisión electrónica la administración va a revisar e implica las probabilidades de incumplimiento, pero resulta más barato y accesible para el usuario, pero no para la gestión del seguimiento tributario. Un modelo de lo nombrado sería los comprobantes en concurrencia, en modo de flexibilizarse con el contribuyente, pero implica riesgo tributario.

Contribuyentes obligados al uso de CPE

Según en su página SUNAT, (2021), con la R.S. N°182-2008/SUNAT, nace la estrategia y obligación de la emisión de recibo de honorarios, a partir de allí se han emitido una serie de resoluciones para llevar a cabo la masificación y con ciertos requisitos, realizando un resumen de lo indicado por la entidad tributaria, hoy tenemos varios grupos de contribuyentes obligados:

- Por pertenecer al directorio de Principales Contribuyentes, Figura 3 y 5
- Por pertenecer a un listado seleccionado
- Por realizar operaciones especiales Figura 4 y 6
- Por su inscripción en el RUC, ver figura 3 y 5
- Por pertenecer al padrón de Agentes de Retención o Percepción
- Por el nivel de ingresos, según Figura 2
- Por emitir ciertos documentos autorizados (emisores electrónicos)
- Por adoptar la emisión electrónica de forma voluntaria
- Por dejar el Nuevo RUS y cambiar de Régimen Tributarios
- Por ser proveedor de una entidad estatal
- Por sujeto usuario según Figura N°3 y 4.

Figura 2.

Contribuyentes Obligados a la emisión de CPE según Nivel de Ingresos.

Monto de ingresos anuales	Fecha a partir de la cual debe emitir comprobantes de pago electrónicos		Operaciones comprendidas
	Factura electrónica y notas electrónicas	Boleta de venta electrónica y/o ticket POS (1) y notas electrónicas	
Mayores o iguales a 75 unidades impositivas tributarias (UIT)	01/01/2021	01/01/2021	Todas aquellas operaciones por las que corresponde emitir facturas o boletas de venta (2)
Mayores o iguales a 23 UIT y menores a 75 UIT	01/01/2022	01/04/2022	
Menores a 23 UIT	01/04/2022	01/06/2022	

Nota: (SUNAT, 2023a)

Figura 3.*Designación Sujeto usuario de GRE-Remitente.*

N	Sujetos obligados	Fecha a partir de la cual debe emitir GRE - remitente	Operaciones comprendidas
1	Contribuyentes que a partir del 1.1.2023 se inscriban en el RUC u obtengan el alta del RUC.	Desde el momento en que deban emitir una guía de remisión.	
2	Contribuyentes que al 31.12.2022 pertenezcan al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales o al de los principales contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales u Oficinas Zonales.	1.7.2023	Todas aquellas operaciones por las que corresponde emitir guía de remisión remitente
3	Contribuyentes que a partir del 1.1.2024 deban emitir una guía de remisión remitente.	Desde el momento en que deban emitir una guía de remisión.	

Fuente:(SUNAT, 2023b)

Figura 4.*Designación por Tipo de Bienes a Transportar GRE-Remitente.*

N	Sujetos obligados	Fecha a partir de la cual debe emitir GRE - remitente	Operaciones comprendidas
1	Contribuyentes que trasladen arroz, azúcar y/o alcohol etílico, cuyo traslado esté sujeto a detracción o al IVAP.	Desde el momento en que deban emitir una guía de remisión a partir del 1.1.2023.	Solo el traslado de arroz, azúcar y/o alcohol etílico.
2	Contribuyentes que trasladen bienes por importaciones realizadas	Desde el momento en que deban emitir una guía de remisión a partir del 1.1.2023.	Solo el traslado de bienes importados.
3	Contribuyentes que trasladen cemento desde o hacia zonas geográficas que se encuentren bajo el Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados o para el traslado de cemento dentro de dichas zonas.	Desde el momento en que deban emitir una guía de remisión a partir del 1.1.2023.	Solo el traslado de cemento.

Fuente: (SUNAT, 2022d)

Figura 5.*Obligados por Sujetos GRE Transportistas Para toda Actividad.*

N	Sujetos obligados	Fecha a partir de la cual debe emitir GRE - transportista	Operaciones comprendidas
1	Contribuyentes que a partir del 1.1.2023 se inscriban en el RUC u obtengan el alta del RUC.	Desde el momento en que deban emitir una guía de remisión.	Todas aquellas operaciones por las que corresponde emitir guía de remisión transportista.
2	Contribuyentes que al 31.12.2022 pertenezcan al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales o al de los principales contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales u Oficinas Zonales.	1.7.2023	
3	Contribuyentes que a partir del 1.1.2024 deban emitir una guía de remisión remitente.	Desde el momento en que deban emitir una guía de remisión.	

Fuente: (SUNAT, 2023b)

Figura 6.*Obligados por Tipo de Bienes Transportados GRE -Transportistas.*

N	Sujetos obligados	Fecha a partir de la cual debe emitir GRE - transportista	Operaciones comprendidas
1	Contribuyentes que realicen el servicio de traslado de bienes de importaciones realizadas.	Desde el momento en que deban emitir una guía de remisión a partir del 1.1.2023.	Solo el traslado de bienes importados.
2	Contribuyentes que trasladen cemento desde o hacia zonas geográficas que se encuentren bajo el Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados o para el traslado de cemento dentro de dichas zonas.	Desde el momento en que deban emitir una guía de remisión a partir del 1.1.2023.	Solo el traslado de cemento.

Fuente: (SUNAT, 2023b)

Para fomentar el cumplimiento tributario se inicia el Proyecto de Masificación de CPE, en la figura 7 se esquematiza el objetivo de estos comprobantes.

Figura 7.

Acción estratégica SUNAT.



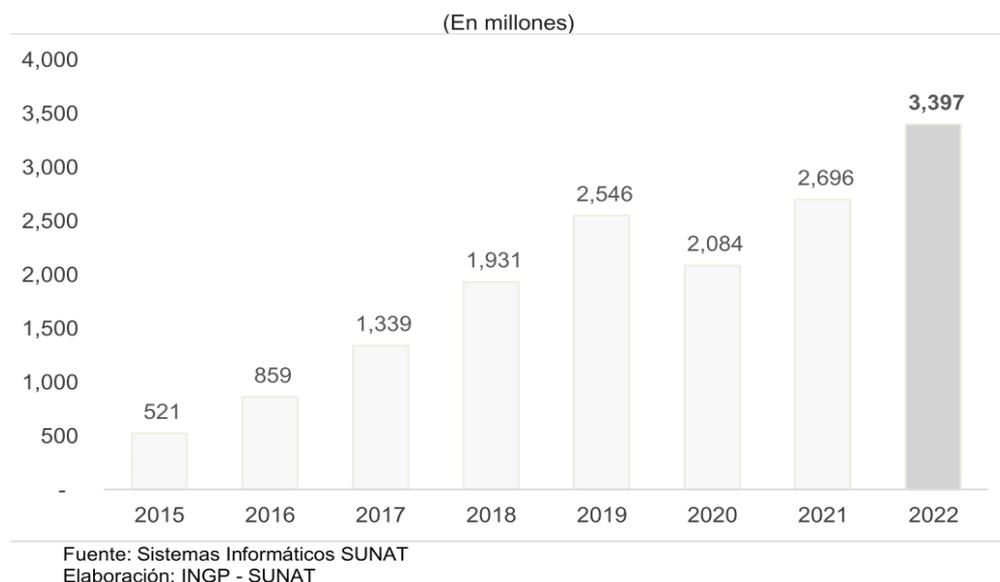
En el Foro de OCDE, (2023) sobre cooperación digital virtual de las entidades tributarias entre los países subdesarrollados, en su apartado lecciones aprendidas 2022-2025, toman como ejemplo y mencionan que en Perú para apoyar este proyecto de masificación de CPE el Ministerio de Economía y finanzas tuvo que incluir a los CPE en el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025 como parte de su administración pública con el fin que los contribuyentes acaten el cumplimiento tributario, señalando que el PBI proyectado para ese periodo es de 20.4% , además de alcanzar una presión tributaria de 15.5%, en dicho documento se plasma extender la emisión de CPE y terminar con la telemática de la SUNAT. En este foro se resalta la influencia que tienen los CPE como impulsores de la transformación digital en Perú, al reunir estos documentos información detallada y conjuntamente con otras herramientas digitales se hará posible el objetivo del control del IGV. Una de las acciones de SUNAT es el uso de Big Data, cuyo sistema recolectará una gran cantidad de datos, asimismo este plan incluye lo siguiente:

- Poner a disposición del contribuyente un Registro de Ventas electrónico, cuya característica es que SUNAT almacenará los registros de los CPE.
- Poner a disposición del contribuyente un Registro de Compras electrónico, de igual manera SUNAT almacenará los registros de estos CPE.
- La declaración del IGV-Renta será generada a través de la información de los libros antes mencionados.
- Mejorar los sistemas de pagos de IGV
- Alertar al contribuyente mediante fiscalizaciones preventivas, o premisas de advertencia a fin que subsanen inconsistencias tributarias.

En su Memoria Institucional (SUNAT, 2022c) sintetiza los logros de este proyecto desarrollado por SUNAT (Acciones Estratégicas institucionales) para el cumplimiento tributario (Figura 7). Informando el documento que en enero del 2022 ingresaron al sistema de emisión, los negocios con ingresos mayores a 23 UIT y menores a 75 UIT, y en abril del 2022, ingresaron los pequeños negocios quienes debían tener ventas, pero inferiores a 23 UIT, esto hizo que la masificación se haga relevante en un 96.4% (mide la parte de los ingresos emitidas con el CPE, total de ventas entre todos los pertenecientes a distintos regímenes tributarios afectos al sistema). Gracias a la masificación al terminar el año 2022, la administración tributaria detectó 746 mil quinientos noventa y ocho contribuyentes emisores. Fueron 3 mil trescientos noventa y siete millones de documentos electrónicos emitidos debido al incremento de la actividad y el ingreso al sistema de CPE véase figura 8.

Figura 8.

Gráfico Cantidad de CPE Emitidos: 2015-2022.



Fuente: Memoria Institucional SUNAT 2022.

3.2.1.1 Dimensión 1: Emisión Comprobantes de Pagos Electrónicos.

Emisión de CPE desde el portal SOL- operaciones en línea.

Según la web SUNAT, (2022f), indica que la (Resolución de Superintendencia No.188-2010/SUNAT, 2010) facilita este sistema de emisión para los contribuyentes, pero sujetándose a los siguientes requisitos:

- Tener clave para ingresar al sistema
- Tener activo el RUC
- En el RUC debe estar registrado domicilio fiscal habido

La plataforma para operar comprobantes electrónicos de pago regulado por SUNAT facilita gratuitamente la firma digital, tiene un mecanismo operativo digital seguro y a medida que se opera se almacena en tiempo real, pero es de obligación del contribuyente que guarde sus formatos digitales en el medio digital que desee. No es recomendable para emitir grandes volúmenes de comprobantes.

Por otra parte (SUNAT, 2022f), menciona que facilita el uso del APP-SUNAT y APP-Emprender, aplicativos para utilizar en los celulares, desde el cual el usuario podrá emitir comprobantes de pago de acuerdo a sus necesidades como facturador.

Podrán optar por rechazar la factura a quien no le corresponda o de corresponderle los datos de su factura no coinciden con el bien o servicio, para el rechazo del comprobante tendrán nueve días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura.

Otro aspecto de (SUNAT, 2022f), es la opción reversión, que solo se usa en las liquidaciones de compras, el usuario solo podrá revertir este documento cuando exista un error de datos del emisor, descripción del bien y cantidades, para esta acción no debe haber pago, para comunicar la reversión se tiene nueve días hábiles que se cuentan desde el día siguiente a la fecha de emisión de la liquidación de compra.

El portal facilita consultar por mes los CPE emitidos, recibidos y rechazadas que corresponden a la serie E001.

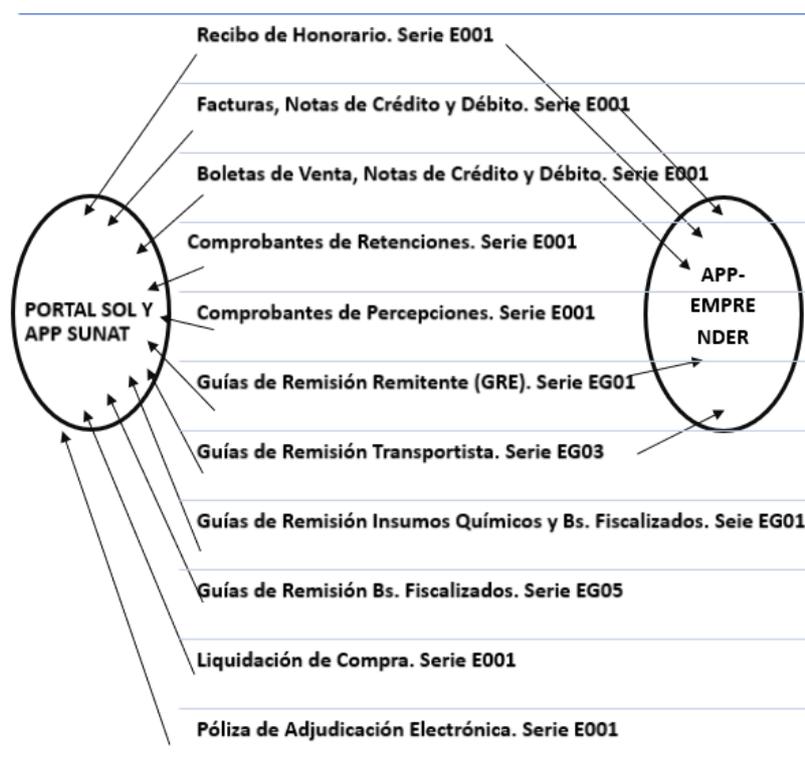
Es el único medio para realizar la emisión de las Notas de crédito por el portal SOL para los emisores de tickets monedero y POS.

Es mediante SOL realizar la emisión de las guías de remisión, anularlas se identifica la serie de 4 dígitos teniendo la serie EG. Aunque también se puede emitir por medio de la aplicación APP SUNAT en un fono móvil.

Mediante la siguiente la Figura N°9 se indica los comprobantes permitidos a emisión a través del portal SUNAT.

Figura 9.

Relación de Comprobantes de Pago Permitidos a Emitir.



Para esta investigación se ha elegido detallar la operatividad de los comprobantes electrónicos asociados al comercio mayorista de pescado, por lo que se ha provisto identificar a la factura y boletas de venta electrónicas, las notas de créditos y débitos electrónicas, finalizando con la liquidación de compra electrónica, se opta por explicarlo en el modelo que ofrece SUNAT Portal SOL SEE ya que en otros sistemas la operatividad es similar.

La factura electrónica (SEE-SOL).

Son emitidas por las empresa naturales o jurídicas que estén declarando tributos en el régimen general, MYPE tributario o régimen especial, la administración tributaria garantiza su validez legal jurídica y efectos tributarios, con ciertas características:

- Existe una plataforma de conformidad de RH Y CPE, desde donde las facturas al crédito con más de 7 días de pago al crédito

son cargadas a efecto que el adquirente de su aceptación o disconformidad del crédito.

- Se facilita realizar facturas en el portal hasta 2 días antes del día presente.
- A partir del 01 de setiembre del 2021 se inició la forma obligatoria de consignar la forma de pago, “contado” y “crédito”, caso contrario se incumpliría los requisitos mínimos, por tanto: No se tendría derecho a sustentar costo-gasto tributarios contenidos en el Artículo 44 de la ley de Impuesto a la Renta y posiblemente el contribuyente se expone a perder el IGV.
- Se considera entregada cuando se envíe por correo o de forma impresa en PDF.
- La página muestra la factura con su serie y numeración correlativa.

Operatividad:

-Ingresar a la página www.sunat.gob.pe

-Ingresar con la clave al módulo Tramites y consultas.

-Seleccionar empresa.

-Seleccionar comprobantes de pago.

-Abrir SEE-SOL.

-Ubicar Factura electrónica, seleccionar y emitir factura.

-Seleccionar contado si el pago es en la fecha de emisión o crédito de ser el caso contrario. (anotación desde el 01/09/2021).

-Coloque el RUC del cliente.

-El sistema indica si existen operaciones afectas a detracciones, y otras opciones:

-Si la factura se emite por pago anticipado.

-Si corresponde a un emisor itinerante.

-Indicar la Dirección del emisor donde se entrega el bien o servicio facturado.

-Indicar la dirección donde se entrega el bien o servicio facturado.

-Indicar si la factura es por venta de combustible.

-Indicar si la factura tiene descuentos o corresponde a anticipos.

-Indicar si tiene ISC.

-Indicar si es factura gratuita.

-Indicar si la factura tiene cargos que no forman parte de la base imponible del IGV.

-Marque las que se adecue a la necesidad del emisor y adquiriente, y continúe.

-Si el emisor tiene más de un establecimiento y se desea que figure se registra.

-Se puede emitir hasta con dos días calendarios anteriores a la fecha, seleccione la fecha.

-Abrir la ventana "Adicionar".

-Seleccionar "Bien" o "Servicio" y de acuerdo a la necesidad llenar los demás campos, en la descripción no permite algunos caracteres como las comillas, medidas, etc. En el valor unitario se coloca la base imponible, revisar y aceptar.

-En la siguiente ventana se declara información adicional, y de manera obligatoria si seleccionó al inicio crédito se registra "información del crédito" coloque el monto neto pendiente de pago, abra la otra ventana y coloque la fecha de vencimiento y el monto de la cuota a pagar, de ser servicio y está afecto a detracción, el importe neto debe ser la diferencia del monto de la detracción o retención si hubiere.

-El sistema muestra un preliminar de la factura electrónica a emitir, una vez revisado se selecciona emitir, imprimir, cerrar.

-Contiene la opción para anotar el correo y enviar la factura o bien descargar el archivo XML, CDR, y el PDF y enviar otro medio electrónico al adquiriente.

Si existe disconformidad, la factura recibida puede ser rechazada con plazo de hasta nueve días hábiles del mes siguiente contados desde la emisión de la factura. Además de ello se puede consultar las facturas en un espacio de un mes, notas de créditos, débito, las emitidas y recibidas, así como las FE rechazadas.

La nota de crédito electrónica.

Este comprobante tiene efecto legal según el reglamento de comprobantes de pago y en la Resolución de Superintendencia No.188-2010/SUNAT, (2010) se utiliza para anular la operación, devoluciones, descuentos, bonificaciones en relación a la emisión de la misma factura electrónica. Siempre se asocia a una factura y boleta de venta electrónica.

Operatividad:

-Ingresar a la página www.sunat.gob.pe

-Ingresar con la clave al módulo Trámites y consultas.

-Seleccionar empresa.

-Seleccionar comprobantes de pago.

-Abrir SEE-SOL.

-Ubicar Factura Electrónica.

-Localizar Emitir Nota de Crédito.

-En la primera ventana deberá anotar la fecha, tipo de nota de crédito (existen 7 tipos), serie y número de factura electrónica que se anulará, motivo de la nota de crédito. Continuar.

-El sistema dará un preliminar de la nota de crédito, de ser conforme, aceptar y emitir nota de crédito.

-El sistema genera el archivo XML, CDR Y PDF, con campo para indicar el correo electrónico y enviar al cliente.

Cabe indicar que la nota de crédito electrónica solo se vincula con la factura electrónica y tiene distintas modalidades véase la figura 10: Por anulación del comprobante, corrección de datos y corrección en el registro de información al crédito de la factura electrónica. Se facilita realizar notas de crédito electrónicas en el portal hasta 2 días antes del día presente.

En tanto exista un reclamo del bien o servicio prestado, se procederá a modificar ya sea el monto total, la fecha de registro del crédito, cuotas y fecha de vencimiento siempre sea el caso que no exista conformidad de la factura estableciendo que no existe plazo de emisión para la nota de crédito según el (*Decreto de Urgencia N° 013-2020, 2020*).

Figura 10.

Tipos de Notas de Crédito a Emitir.

Emisión Notas de Crédito Electrónicas	
Fecha de Emisión	: 24/06/2023
Tipo de Nota de Crédito	: [dropdown]
Número de FE respecto de la cual se emite la Nota de Crédito	: [input] <input type="button" value="Ver Factura"/>
Motivo o sustento por el cual se emitirá la Nota de Crédito	: [input]

- Anulación de la Operación
- Anulación por Error en el RUC
- Descuento Global
- Devolución Total
- Corrección por error en la descripción
- Devolución por ítem
- Descuento por ítem
- Otros Conceptos
- Ajustes - montos y/o fechas de pago

La nota de débito electrónica.

Este documento tiene la misma validez que otorga la norma de comprobantes de pago, se utiliza para adicionar costos o gastos y por lo general concepto de intereses, moras y penalidades.

Operatividad:

- Solo se relaciona con la factura y boleta de venta electrónica.
- Ingresar a la página www.sunat.gob.pe
- Ingresar con la clave al módulo Tramites y consultas.
- Seleccionar empresa.
- Seleccionar comprobantes de pago.
- Abrir SEE-SOL.
- En este caso se ubicará Factura electrónica para realizar la Nota de Débito.
- Ubicar Emitir nota de Débito.
- De acuerdo a la operación registrar los datos en los casilleros: Tipo de Nota de Débito (Figura 11), Número de FE respecto de la cual se emite la ND, Motivo o sustento por el cual se emite la ND.
- Continuar con la selección.
- Se muestra un preliminar del documento.
- Revisar y emitir
- El comprobante ND se encuentra emitido
- Enviar por correo electrónico
- Genera el archivo XML, CDR. PDF.

Figura 11.

Tipo de Notas de Débito a Emitir.

Emisión Notas de Débito Electrónicas

Tipo de Nota de Débito : [dropdown arrow]

Número de FE respecto de la cual se emite la Nota de Débito : [input field]

Motivo o sustento por el cual se emite la Nota de Débito : [dropdown menu]

Intereses por Mora

Aumento en el Valor

Penalidad

Ver Factura

Continuar Cancelar

La boleta de venta electrónica.

Este comprobante es diseñado para otorgar al consumidor final, no es válido para acreditar crédito IGV, costo o gasto para rentas de tercera categoría. El uso de la boleta de venta electrónica exige los datos completos del adquiriente cuando el importe es igual o superior a 700.00 soles.

Operatividad:

- Ingresar a la página www.sunat.gob.pe
- Ingresar con la clave al módulo Tramites y consultas.
- Seleccionar Empresa.
- Seleccionar comprobantes de pago.
- Abrir SEE-SOL.
- Ubicar Boleta de Venta Electrónica, seleccionar emitir.
- En la primera ventana se deberá llenar los datos que se necesite y que se adecuen a la operación que se va a realizar.
- Permite realizar boletas de venta en el portal hasta 2 días antes del día presente.

- En la opción indique el documento del usuario, podrá seleccionar “sin documento” si el importe es menor a 700 soles.
- En la siguiente ventana el llenado de datos opera de la misma forma que la factura electrónica.
- Llenar los ítems que se necesite.
- Continuando, también se puede registrar más información y es opcional.
- Y por último una vez revisada la boleta podrá aceptar y emitir.
- El sistema genera el archivo XML, CDR, PDF, figurando la opción de anotar el correo electrónico para enviar al cliente.
- La serie inicia con B00# y numeración continua.

La liquidación de compra electrónica.

Es un comprobante de pago utilizado por personas naturales o jurídicas, que por sus operaciones propias necesitan realizar adquisiciones a personas sin RUC, que realicen actividades primarias.

En la relación de actividades primarias: “Productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho” (*Resolución de Superintendencia N° 007-99/Sunat - Reglamento de Comprobantes de Pago Artículo 6 Inciso 1.3, 2022*).

El emisor debe tener presente que para remitir las liquidaciones de compra el negociante con DNI tiene un tope en ventas anuales de 75 UIT de enero a diciembre.

- Operatividad:
- Ingresar a la página www.sunat.gob.pe
- Ingresar con la clave al módulo Tramites y consultas.
- Seleccionar empresa.

- Seleccionar comprobantes de pago.
- Abrir SEE-SOL.
- Se podrá realizar liquidaciones de compra en el portal hasta 2 días antes del día presente.
- En Mantenimiento de Catálogo de bienes SUNAT, ubicar y seleccionar los bienes a vender.
- Situación Liquidación de Compra electrónica.
- Seleccionar emitir liquidación de compra.
- Al desplegarse la primera ventana indica el tipo de comprobante: DNI, carnet de extranjería o pasaporte.
- Al indicar el tipo de documento automáticamente el sistema valida al usuario emisor. Continuar con el proceso.
- Indicar los datos de la dirección del emisor vinculado a la operación, especifique el tipo de dirección.
- Indique los datos de la operación, especificar el lugar de la operación en vinculación al tipo de la operación.
- Referenciar la moneda de ser el caso.
- Seleccionar con check de tratarse operación gratuita.
- Marcar si se trata de un anticipo.
- Abrir la selección "Ítems del comprobante" y completar los datos requeridos del bien en venta.
- El código del bien SUNAT debe estar alimentado (Catálogo de bienes), seleccionar.
- Revisado los datos del bien, aceptar, continuar.
- Se muestra un borrador de la liquidación de compra electrónica.
- Revisado se acepta y se emite la liquidación de compra con serie E001 y numeración en correlación.

-Se genera el archivo XML, CDR, PDF y medio para enviar al correo electrónico del proveedor.

Al emitir la liquidación de compra se cuenta con varias opciones entre ellas para anotar el monto del pago, fecha y medio de pago, se confirma su aceptación solo con el envío al correo electrónico del vendedor. Son 7 días calendarios siguientes de plazo para realizar la anotación del pago.

Ubicar la pestaña “Revertir” si por alguna razón existen errores y se necesita anular, la condición es que no haya pago. Son 7 días calendarios siguientes de la fecha de emisión como plazo para revertir.

Se dispone de un módulo para consultar las liquidaciones de compra almacenadas.

La guía de remisión electrónica.

Según (*Resolución de Superintendencia N° 007-99/Sunat - Reglamento de Comprobantes de Pago, 2022*) en su Artículo N°17 y 18 son documentos que se utilizan para el traslado de bienes, existen dos clases de Guías:

- La Guía Remitente GRE-Remitente, que es usado para trasladar bienes en vehículos de transporte privado, emitida por cuantos destinatarios se tenga, se deberá anotar el domicilio de partida y el domicilio de llegada y demás datos similares a las guías impresas. Debe emitirse antes del inicio de la movilización del vehículo.
- La Guía del Transportista será usada para trasladar en vehículos de transporte público bienes de terceros es decir deben movilizarse además de su guía transportista con las demás guías GRE-Remitente anotando el domicilio de partida y punto de destino, la placa del vehículo, el documento debe girarse antes de la entrega de los bienes del GRE-Remitente. Así también se le permite trasladarse solo con la guía del transportista siempre que se anote en

la guía de sustento la casilla datos del bien transportado, al detalle según lo indicado en el reglamento de comprobantes.

Existen excepciones de emisión como el caso del GRE remitente si emitió la Factura-Remitente con ello sustentará el traslado de los bienes y de la misma forma para el GRE transportista si posee la Factura-Transportista cuya razón social sea el destinatario remitente, esta disposiciones están en la (Resolución de Superintendencia N°255-2015/SUNAT, 2015).

En cuanto a la oportunidad de realizar este comprobante y entregarlo, según lo dispuesto por la norma(*Resolución de Superintendencia N°255-2015/SUNAT, 2015*):

Si se trata de un emisor transporte privado, deberá emitir su GRE remitente antes de despachar al vehículo.

Si se trata de un emisor transporte público hay dos opciones:

El remitente debe entregar su GRE remitente antes de entregar sus bienes al transportista. Se comprueba la recepción del destinatario mediante el comprobante y el CDR que es enviado desde el SEE SOL o sus sistemas propios de CPE mediante correo electrónico.

La fecha del GRE transportista debe ser posterior a la fecha de la emisión del remitente y antes de iniciar la circulación de su vehículo.

La plataforma SUNAT, cuenta con el módulo Emisión de GRE por Eventos diseñada para reemplazar la guía original de traslado, que teniendo un destino no se concretó, se debe realizar antes del reinicio de partida o transbordo de la carga de bienes.

Para dar de baja estos documentos se realizarán desde SEE SOL SUNAT, teniendo 5 días como máximo para comunicar. De la misma forma la aceptación o rechazo desde la misma plataforma.

Mediante el APP Emprender, al contar con el aplicativo Play Store en el celular y descargar el APP Emprender SUNAT, se completa la información solicitada y está listo para operar en conexión web de SUNAT (SUNAT, 2022g).

También se puede emitir guías en los sistemas de SEE-DC y SEE-OSE.

Operatividad:

- Ingresar a la página www.sunat.gob.pe
- Ingresar con la clave al módulo Trámites y consultas.
- Seleccionar empresa.
- Ubicar el módulo Guía de Remisión Electrónica – Emisión de GRE.
- Genera la guía según la necesidad llenando los campos.
- En ser caso una Guía de transportista se debe anotar la serie y número de la factura en relación al traslado, los datos del vehículo.
- La pantalla muestra un preliminar de la guía a emitir.
- Emitida la guía electrónica, se puede enviar al correo del destinatario los archivos XML, PDF con el cual se confirma su entrega.
- Para anular una guía se seleccionará la baja del GRE
- Dispone de un catálogo de bienes frecuentes
- Se pueden realizar consultas de la GRE.

Durante el proceso del llenado de la emisión de la GRE remitente se establece una serie de requisitos a cumplir que son necesarios conocerlos, estos requisitos los observamos en la figura 12.

Figura 12.

Requisitos para emitir una GRE Remitente.

REQUISITO	DETALLE
Hora de emisión de la GRE	➔ Dato necesario para la trazabilidad del documento Obligatorio para el motivo de traslado "compra o recojo de bienes transformados". Si es RUC distinto, el sistema lo pasa con observación.
Datos del proveedor (tipo y número de documento de identidad, apellidos y nombres o razón social).	➔
Datos del comprador y del destinatario (tipo y número de documento de identidad, apellido y nombres o razón social)	➔ Los datos del comprador son de carácter opcional y solo será obligatoria si el motivo de traslado es venta con entrega a terceros.
Código de establecimiento de punto de partida y código de establecimiento de punto de llegada	➔ Exigible solo cuando el motivo de traslado corresponda al "traslado entre establecimientos". La SUNAT pondrá a disposición de los contribuyentes la relación de bienes normalizados.
Indicador de bien normalizado, código de subpartida arancelaria y código de producto SUNAT.	➔ Si está activo el indicador del bien normalizado, es exigible el registro del código de la partida arancelaria y código del producto SUNAT
Unidad de medida del peso bruto y peso total de la carga	➔ Se consignará siempre el peso bruto de la carga en la unidad de medida de peso que mejor se adapte a los bienes que serán trasladados.
Código GTIN	➔ Opcional
Número de precinto	➔ Datos relevantes para los tipos de traslado "Importación" y/o Exportación"
Número de registro del MTC, TUC o Certificado de Habilitación Vehicular Especial	➔ Documentos que de acuerdo a la normativa del MTC habilitan a los vehículos a realizar el transporte de bienes. Dicha Información ya es requerida en el RCP.
Apellidos y nombres, número de licencia de conducir del conductor.	➔ Se solicitará como datos obligatorios lo siguiente: 1. Tipo y número de documento de identidad del conductor 2. Apellidos y nombre(s) del conductor. 3. Número de licencia de conducir del conductor.
Código del tipo de documento relacionado, número del documento y número de RUC del emisor del documento.	➔ Se utilizará la información que figure en los documentos electrónicos relacionados enviados a la SUNAT, lo que disminuirá el tiempo para ingresar datos y reducirá las posibilidades de incurrir en errores.
Indicador del traslado de bienes en vehículos de categorías M1 o L.	➔ No se tendrá obligación de emitir GRE - transportista cuando se traslade bienes en este tipo de unidades, salvo que el remitente no se encuentre obligado a emitir la GRE-remitente
Indicador de traslado total de la DAM o la DS	➔ En caso se consigne el indicador de traslado total de la DAMDS para los motivos exportación y/o importación, no será necesario ingresar el detalle de los bienes.
Indicador de flete pagado	➔ La información del sujeto que paga el flete debería estar vinculada al sujeto que realiza la operación (vendedor o comprador), de lo contrario podrían ser indicios de una GRE con datos falsos.

Fuente: (SUNAT, 2022d)

Otros tipos de sistema de emisión electrónica

Mediante diversas Resoluciones de Intendencia, la entidad SUNAT autoriza las diversas formas de emisión. Después de haber explicado de forma básica el sistema de CPE desde el Portal SOL se tiene 6 sistemas de emisión, las cuales se explican en la página web (CPE SUNAT, 2022):

Las características básicas del SEE contribuyente: se emite los CPE en los sistemas facturadores adquiridos por el contribuyente, la serie inicia en F, seguida de números, tendrá la oportunidad de enviar sus CPE a 3 días de su emisión, se comprueba su validez de emisión en la consulta de la página web SUNAT.

Las características básicas del Sistema Facturador: Aplicador gratuito que se baja e instala en el pc del contribuyente, necesita de un certificado digital, solo para enviar el CPE se necesita internet, se procesa la validación, la emisión del archivo XML y la obtención del PDF.

En cuanto a las características del Sistema Operador de Servicios: El contribuyente contrata un OSE, instalando el software en algún dispositivo electrónico, la serie de cuatro dígitos inicia con una letra siendo correlativa desde el 1, se comprueba la validez del archivo XML desde la página web SUNAT. Teniendo para enviar el CPE 3 días a la fecha de emisión.

Las características del emisor del Sistema de Empresa Supervisadas: El usuario podrá cambiar al sistema SEE del contribuyente pero previa comunicación a la entidad SUNAT. Tratándose de recibos de luz, los envíos se realizarán a través del canal virtual SUNAT teniendo la oportunidad de envió hasta 10 días calendarios del mes siguiente. Se indica más bien, que para el envío de los CPE son 7 días calendarios del mes siguiente para aquellas supervisadas por la SBS.

Entre las principales características del Sistema del consumidor Final son: Dirigidas a los del nuevo RUS, y si pertenece a otro régimen tributario que tenga la actividad de restaurantes, bares y cantinas. Para

la emisión el usuario debe contar con un dispositivo donde se va a genera el Tiket POS o las notas de crédito, siendo el contribuyente el responsable de almacenar los documentos mencionados.

Este nuevo sistema Monedero Electrónico: Calidad de emisor si pertenece al nuevo RUS, el contribuyente contratará un proveedor llamado PSE ME, el cual en su nombre emitirá los Tiket ME o notas de crédito para lo cual usará un teléfono móvil, el cobro del bien o servicio será efectuado con dinero electrónico según la norma de creación de este sistema y lo establecido en el reglamento de comprobantes de pago indicado en el artículo 5. Por tratarse de emisión a consumidores finales no se permite sustentar costo o gasto, pero también hace hincapié si la Ley de comprobantes dice lo contrario. Indicando que el responsable es el contribuyente en almacenar estos comprobantes.

En la figura 13 se indican las normas legales que autorizaron estos sistemas que se encuentran activos.(SUNAT, 2022g). Figura 13 y 14.

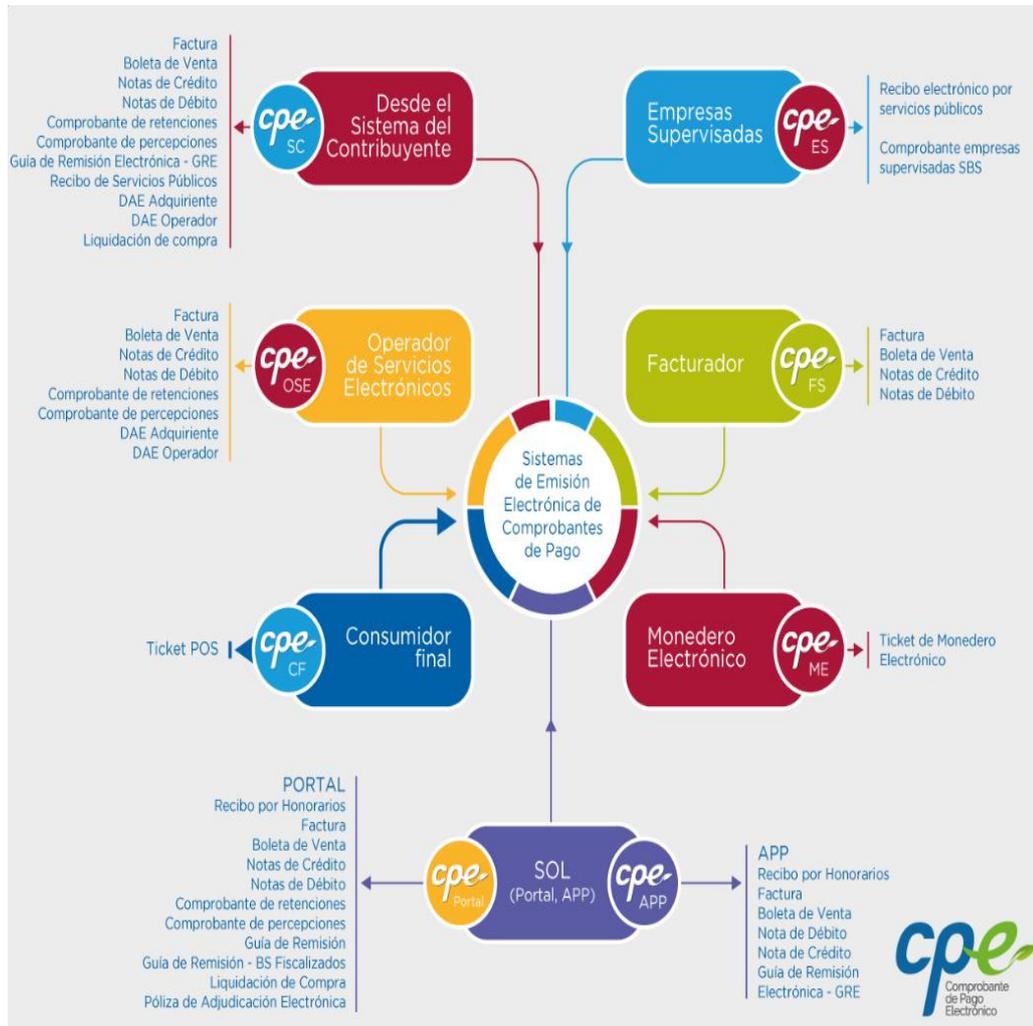
Figura 13.

Sistemas de Emisión de CPE y origen según Normas SUNAT.

SISTEMAS DE EMISIÓN ELECTRÓNICAS	RESOLUCIONES DE INTENDENCIA/SUNAT
El Sistema de emisión Portal SOL y por APP Emprender	➔ RS N° 188-2010/SUNAT
El Sistema del Contribuyente (SC)	➔ RS N° N° 097-2012/SUNAT
El Sistema Facturador SUNAT (SFS)	➔ RS N° 182-2016/SUNAT
El Sistema del Operador de Servicios Electrónicos (OSE)	➔ RS N° 117-2017/SUNAT
El Sistema de Empresas Supervisadas (ES)	➔ RS N° 026-2021/SUNAT
El Sistema del Consumidor Final (CF)	➔ RS N° 141-2017/SUNAT y RS N° 303-2018/SUNAT
El Sistema Monedero Electrónico (ME)	➔ RS N° 276-2017/SUNAT y RS N° 303-2018/SUNAT

Figura 14.

Tipos de Sistemas de Emisión de Comprobantes Electrónicos.



Fuente: (SUNAT, 2022b)

Emisión en contingencia de los comprobantes de pagos

Concurrencia cuando:

Al percatarse la administración tributaria de las dificultades que presentan los obligados a la emisión de CPE es que dentro de su facultad emite la R.S. N°300-2014/SUNAT, para regular las concurrencias de los comprobantes, estos casos son:

- El contribuyente se encuentra en una zona geográfica de baja densidad de internet, la relación de zonas publicadas en el Anexo I - Zona de Baja o Nula conexión de Internet.

- Al contribuyente se le obliga la emisión electrónica, pero aún se encuentra en el RUS, en tanto no esté afecto al tributo de la renta en el RUC no podrá emitir.
- Si perteneciendo a un Régimen superior de tributación vuelve al RUS no se le está permitido generar comprobantes físicos.
- Cuando el usuario no puede emitir el CPE por un caso fortuito como, por ejemplo, cortes de electricidad, desastres naturales. Lo descrito está establecido en las (*Resolución de Superintendencia N°300-2014/SUNAT, 2014*) y (*Resolución de Superintendencia N° 254-2018/SUNAT, 2018*).

Queda entendido que la impresión de comprobantes físicos se debe a causas necesarias del contribuyente, pero para tomar esta acción se sujeta a ciertos requisitos. La impresión de estos comprobantes está limitado a un promedio de 10% mensual obtenido de los 6 meses anteriores producto de la emisión de los CPE, o por tipo de comprobante y establecimiento la impresión será de 100 formatos lo que en total sea mayor.

El emisor debe informar por lo menos el 90% de los comprobantes que con anterioridad solicitó. (este requisito no aplica para los que soliciten desde el 01 de abril 2022, a efecto será considerada primera solicitud). Se debe informar los documentos autorizados como también los que no se comunicaron por efecto de la solicitud del punto anterior.

El plazo máximo es 7 días calendarios para enviar los comprobantes en contingencia, contados al siguiente día de la fecha de emisión. La forma de envío es de acuerdo al sistema de emisión que se utiliza, por ejemplo; si se realizó un documento por el SF también se debe enviar por ese medio, en caso sea el sistema del contribuyente de igual manera, pero será el OSE quien deba informar a SUNAT. (SUNAT, 2022e)

En la Figura 15 se precisa el enunciado característico de estos comprobantes.

Figura 15.

Leyendas en los Comprobantes Físicos en Contingencia.

Tipo de documento	Leyendas como requisitos adicionales (a partir del 01.09.2018)	
Facturas, Boletas de Venta y Liquidación de Compra	"Emisor electrónico obligado"	"Comprobante de Pago emitido en contingencia"
Notas de Crédito		"Nota de crédito emitida en contingencia"
Notas de Débito		"Nota de débito emitida en contingencia"
Comprobante de Retención		"Comprobante de retención emitido en contingencia"
Comprobante de Percepción		"Comprobante de percepción emitido en contingencia"

Fuente: (SUNAT, 2022e)

Importancia del conocimiento de los sistemas de emisión.

Refiriéndose a la emisión de los comprobantes electrónicos y el desarrollo de las tecnologías digitales de la administración tributaria, en disposición de los administrados, su importancia implica que los negocios contraten personal con conocimientos de las funciones de la plataforma digital SUNAT, a su vez este personal será el nexo frecuente con el contador con el objetivo de cumplir con exactitud las demás obligaciones que tengan que ver con los comprobantes electrónicos y evitar las sanciones fiscales.

El no adecuarse a la emisión de CPE acarrea multas sostenido en el artículo 174, numeral 2, correspondiendo un 50% de la UIT vigente o en caso de cierre al ser la infracción por segunda vez y teniendo en cuenta lo establecido en la tabla de sanciones del código tributario.

Ventajas del uso del CPE.

El CPE no solo trae beneficios tributarios además de ello el foro Apoyo a la digitalización de las administraciones tributarias de los países en desarrollo (OCDE, 2023), nos indica:

- Disminución de cargas tributarias
- Acrecentamiento del acceso de los servicios digitales
- Perfeccionamiento de la atención al administrado
- Disminución de errores en los procedimientos de inspección.

De lo citado, el costo que signifique en invertir en un personal administrativo con conocimientos telemáticos es menor comparado a los beneficios que el empresario obtendrá en la gestión y control administrativo de su organización.

3.2.2 Evasión tributaria

Son las prácticas de individuos ya sean personas naturales o jurídicas, que dedicados a sus actividades comerciales una vez obtenido su lucro no pagan a la administración tributaria o no tributan de acuerdo al resultado de sus ingresos reales distorsionando los cálculos de los impuestos que les corresponde.

De la información de Azañero, (2022), se sostiene que la evasión tributaria es un acto ilícito porque se vale de medios para no pagar impuestos.

Montesinos, (2022) nos dice que son las empresas pequeñas las que usualmente recurren a declarar ingresos menores o no pagar sus impuestos de la forma correcta porque a veces se apoyan a instrumentos ilegales.

CEPAL-PNUD, (1990) en Políticas de reducción de la evasión tributaria. La experiencia chilena 1976- 1986 explica 2 formas de evasión:

- La evasión legal cuando existe incumplimiento tributario debido a vacíos legales, es así que la evasión fiscal se permite y no constituye delito, así la administración tributaria lo detecte no hay sanción y como no se investiga no se mide su magnitud, es indispensable la creación de normas tributarias que contrarresten la evasión legal.

- La evasión ilegal es el acto adrede de infringir las normas jurídicas y es sancionado por las normas tributarias.

3.2.2.1 Modelos teóricos Matemáticos

En la investigación “Evasión Tributaria: Atentado a la Equidad” el autor Yáñez,(2016) toma el resumen de Yáñez,(1982), indicando las teorías básicas:

Primero. El sujeto pasivo se deja llevar por sus principios natos en su comportamiento.

Segundo: Su objetivo es solo el ingreso (U)I.

Tercero: El sujeto pasivo es contrario al riesgo.

Cuarto: El ingreso verdadero solo lo conoce el contribuyente y desconoce la administración tributaria.

Quinto: El contribuyente paga impuestos (t) en base a sus ventas declaradas.

Sexto: El ingreso declarado es una variable decidida (X).

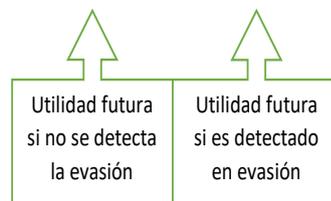
Séptimo: Si es fiscalizado la variable será (p) y si no lo es (1-p).

Octavo: La tasa de pena tributaria (B) se calculará sobre los ingresos dejados de declarar y por ende será mayor que la variable (t). La ecuación se representa así:

Figura 16.

Representación Matemática de la Evasión Tributaria

$$E[U]= (1-p) U [I-Tx] + pU[I - tX - B (I-X)]$$



Resultado:

Primero: El evasor recurre a esconder parte de su ingreso a la administración tributaria si $P_b < t$. En si t sería el provecho por peso no declarado y P_b es la sanción por peso omitido.

Segundo: Al incrementarse los ingresos verdaderos (I), esta muestra no identifica que pasará con la parte no declarada.

Tercero: Si cambia la tasa (t), la muestra tampoco identifica que pasa con el ingreso afectado no declarado.

Cuarto: De lo anterior se antecede que, al aumentar la tasa de pena, el sujeto pasivo incrementa sus ingresos de acuerdo a su realidad operativa y por tanto no hay evasión ($dX/dB > 0$).

Quinto: Se pronostica que, al aumentar las revisiones tributarias, el contribuyente se ratificará y aumentará sus ingresos declarados ($dX/dp > 0$).

Sexto: El modelo básico a sufrido variaciones, incluyendo una variable que da respuesta al prestigio del evasor de impuestos.

Séptimo: Otra variación es una variable que represente la posibilidad fiscalizadora cuando el nivel de ingresos no se ajusta a sus operaciones.

Octavo: La probabilidad de incrementar las auditorías y las tasas de sanciones provocaría la disminución de la evasión.

Noveno: De la teoría se concluye que el contribuyente puede medir una cantidad para no declarar sus ingresos, pero dependerá de sus operaciones reales tallando sus ingresos, el régimen de tributación, fiscalizaciones, sanciones y su reputación.

Décimo: Es el gobierno quien impone la solución tomando medidas, una de ellas que resulta económicas para la planilla del estado es aumentar las tasas de infracciones que incrementar fiscalizaciones, claro está aplicando el principio de razonabilidad (pp. 179-181).

3.2.2.2 Causas de la evasión tributaria.

Colunche y Rojas, (2021), afirma que básicamente hay tres grupos:

- ❖ Carencia de conciencia tributaria en la sociedad
- ❖ La legislación tributaria resulta muy compleja y con limitaciones
- ❖ La falta de eficacia de la administración tributaria

Empezando por la naturaleza del hombre, la competitividad creada por el modelo capitalista y otros, influyen en la falta de conciencia del deber de contribuir con sus impuestos y cumplir con el estado.

En cada turno de gobierno, grupos de intereses han intervenido en el sistema tributario es así que a lo largo de los años se han creándose normas ambiguas, exoneraciones y diversidad de sanciones y que por lo general es la gran empresa que apoyados en bufets de asesores tributaritas no pagan impuestos.

Aunque la administración tributaria ha tomado serias medidas para frenar la evasión tributaria, al parecer no se mide a todos los sectores con la misma vara, se puede percibir que las empresas de servicios de terceros son las más controladas a diferencia de otras actividades comerciales, hay una gran diferencia de control fiscal entre la gran empresa y las MYPES, en donde entra a tallar la facultad potestativa de la administración tributaria.

El profesor Alva, (2020), nos expone las causas:

- La informalidad.
- Presión Tributaria.
- Complejidad Legislativa tributaria.
- Resistencia Fiscal.
- Ausencia de conciencia tributaria y falta de pertenecer a un grupo.
- Inexistencia de Riesgo Tributario.
- La existencia de la Economía Digital.

- Existencia de Regímenes promocionales que deben ser evaluados.
- Altas tasas aplicables a los tributos.
- Falta de capacidad de la administración tributaria.
- El contrabando.(pp. 12–22).

3.2.2.3 Consecuencias de la evasión.

Para Alva, (2020):

- Reglas que limitan la confianza del contribuyente hacia el estado.
- Neutraliza la equidad de la riqueza del estado.
- Competencia negativa, disconformidad de los que si cumplen en pagar impuestos frente a los que no lo hacen.
- Reduce la base tributaria de administrados tributarios.
- Acrecienta la carga tributaria de los administrados responsables en sus impuestos.
- Retardo, lentitud de medios Tecnológicos.
- Nocivo para atraer las inversiones de capitales nacionales y extranjeros.

(pp. 22–27).

En Gómez Sabaini y Morán, (2020), en la publicación Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe resaltan los avances que han tenido los diferentes países miembros. La facturación electrónica y otras herramientas como el desarrollo de cruces de información entre entidades, gubernamentales, terceros y financieros, implementación de un registro único y sistema satelital para evitar fraudes.

En México el SAT a puesto a disposición una aplicación móvil, allí se puede realizar y actualizar la facturación, verificar información financiera, programar citas con la recaudadora, datos de su estado

tributario, de la misma forma esos avances se encuentran en Argentina, Brasil, Colombia y Perú.(pp. 35–41).

Es necesario entender que el comercio de pescado mayorista está vinculado con el sector extractivo de pescado, declarado sector de gran informalidad. La revista pesca suplemento mayo 2020, explica que han transcurrido 16 años y el problema de la informalidad está igual, renombra la problemática según la RM N°207-2002-PRODUCE/2004; de su lista se ha escogido las siguientes (Pesca, 2020):

- Gran porcentaje de pescadores artesanales sin carnet
- Gran porcentaje de armadores que no ha registrado su embarcación
- Consientes que al formalizarse tributaran
- No hay una sola entidad que se encargue del registro, está SUNARP, DICAPI, DNEPP situaciones que incrementan la informalidad.

El documento recomienda la importancia que las entidades como el MEF, SUNAT, PRODUCE, MINTRA y el Gobierno Regional trabajen coordinadamente

3.2.2.4 La lucha contra la evasión - bancarización

Mediante la *LEY 28194*, (2004) y el TUO de la Ley denominada “Para la Lucha contra la evasión y para la formalización de la economía peruana” se dictan medidas para hacer frente a la evasión y lavado de dinero. Esta ley en el transcurrir de los años se fue modificando para lograr objetivos eficaces contra el flagelo de la evasión.

El nuevo decreto del 03 de marzo del 2022 (*Decreto Legislativo 1529 Ley Para La Lucha Contra La Evasión y Para La Formalización de La Economía*, 2022) establece que se reduce el medio de pago bancarizado al monto limitado de \$ 500.00 ó 2000.00 soles, indicando que aquellos que realicen pagos por venta o compras mayores a las cifras indicadas deban utilizar una entidad financiera, o cuando realicen

devoluciones, pagos parciales, pagos mutuos de dinero o por medio de cualquier contrato, la persona debe tener en cuenta que en caso se utilice una moneda diferente en la transacción del pago debe convertirse en soles utilizando el promedio ponderado emitido por la SBS según la fecha de operación. También norma 1 UIT para la cesión de inmuebles, vehículos, en el incremento o disminución de acciones de una persona jurídica. Esta norma no procede cuando se trate de pago de remuneraciones o beneficios sociales y otras excepciones señaladas por la ley y su reglamento.

En cuanto al efecto tributario, en caso el contribuyente no utilice el medio de pago no se reconocerá el gasto, costo, compensación, saldos a favor, algún reintegro fiscal, devoluciones, derechos arancelarios u otro señalado en el reglamento, además que se debe tener presente el devengo del gasto, verificándose el medio de pago que coincida con la fecha de la operación, por otro lado, en caso se tenga saldos a favor como el del IGV, ISC o el Impuesto de Promoción Municipal, el origen del saldo a favor debe coincidir con el medio de pago utilizado y el pago de la operación.

Las últimas modificaciones a la ley Decreto Supremo N°323-2022-EF, (2022) considera que para el caso de los pagos en entidades financieras residentes en el exterior no se considera como pagado si se realizó en una nación, el cual no tiene un acuerdo de cooperación de información tributaria con nuestro país. En ella cita los nuevos tipos de medios que las entidades financieras utilizaran véase la figura 17.

Se entiende que la bancarización es la forma legal por medio del cual se responsabiliza a destinar las operaciones de pago por medio de una entidad financiera.

Según el *Decreto Supremo N°009-2021-EF*, (2021), establece que es a partir de 7 UIT el recojo de información de operaciones pasivas que el sistema financiero debe informar a la SUNAT, la información abarca la suma de todas las cuentas del cliente en el sistema financiero.

La entidad recaudadora en los servicios de atención al usuario dispone en Mis trámites y consultas el informe del ITF producto de los movimientos bancarios en abonos y cargos suscitados por el contribuyente, de tal forma esté informado y cumpla con sus tributos.

Producto de la bancarización nace el impuesto a las transacciones financieras (ITF) un impuesto que retienen las entidades financieras cuya tasa es de 0.005% a partir de 1000 soles tanto en cifras acreedoras como deudoras, Para el caso de los que tributan en rentas de tercera el ITF es deducible considerando las reglas de la Ley, para las otras rentas con excepción de las rentas de trabajo, para ser descontable se considera como límite la renta neta global (*LEY 28194, 2004*).

Es preciso reconocer que la bancarización no solo por la vía legal se está dando sino que a partir del año 2020 a consecuencia de la pandemia 2020, los pagos digitales mostraron un incremento notable y es así que en uno de los primeros documentos del (BCRP, 2023) para promover la moneda digital, nos informa el Indicador de Pagos Digitales (IPD) sobre las últimas tendencias en pagos digitales en nuestro país. El documento indica que desde que se inició el COVID 19 se incrementó los pagos que realizan los consumidores finales junto a la innovación de pagos como transferencias 24/7, los pagos billeteras y el pago con código Q, la tendencia es notable.

Las ventajas de la bancarización como instrumento para combatir la evasión, lavado de dinero, la informalidad, inclusive la (OCDE, 2023) menciona que para llevar a cabo la masificación de los CPE al 2022 es necesario de colaboradores como los bancos, grandes compradores, que realizan pagos utilizando los pagos billeteras, monederos electrónicos, tarjetas de crédito y débito y en un futuro reconocer a las operaciones digitales de pago como CPE.

Este medio ha permitido que SUNAT detecte gran informalidad en el comercio virtual, personas naturales sin negocio alguno realicen

movimiento en sumas considerables en sus cuentas de ahorros, permitiendo recaudar ejerciendo presión en caso no descarguen el incremento patrimonial.

Como desventaja para el uso de la bancarización digital se puede considerar lo mencionado por el Banco Mundial, (2022) la atención digital se ve afectada por que menos del 50% de los ciudadanos de los países de la región no tienen el acceso a internet que cuente con una banda ancha fija, y solo el 10% tienen servicio de fibra óptica de internet.

Los pagos digitales afrontan riesgos de seguridad, en los últimos años varias denuncias por robos cibernéticos son publicadas en los noticieros. Para protegerse una de las medidas que recomiendan los bancos, es asegurar el servicio bancario por medio de un seguro que cubra eventos de robos.

Figura 17.

Tipos Medios de Pagos

ANEXO 1	
TIPO	CÓDIGO
Depósito en Cuenta	001
Giro	002
Transferencia de fondos	003
Orden de pago	004
Tarjeta de Débito	005
Tarjeta de crédito emitida en el país por una Empresa del Sistema Financiero	006
Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles” “no a la orden” u otra equivalente, a que se refiere el inciso g) del artículo 5 de la Ley.	007
Efectivo, por operaciones en las que no existe obligaciones de utilizar Medios de Pago.	008
Efectivo, en los demás casos.	009
Medios de Pago usados en operaciones de comercio exterior, incluidas las originadas por la adquisición de predios y derechos relativos a los mismos, acciones y otros valores mobiliarios, así como las operaciones previstas en el artículo 3-a de la Ley.	010
Documentos emitidos por las EDPYMES y las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar depósitos del público.	011
Tarjeta de crédito emitida en el país o en el exterior por una empresa no perteneciente al Sistema Financiero, cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito.	012
Tarjetas de créditos emitidas en el exterior por empresas bancarias o financieras no domiciliadas	013
Otros medios de pago	099

Fuente: El Peruano Decreto Supremo N°323-2022-EF

3.2.2.5 Dimensión 1: Ventas anuales

En las operaciones empresariales el objetivo es lograr un beneficio, pero para que se cumpla es relevante las ventas, estos ingresos son por las operaciones inherentes a sus actividades pueden ser cesión de bienes o servicios realizados en un periodo económico (1 año), a cambio de una compensación económica.

Para determinar la regularización de la renta empresarial, se declaran los ingresos obtenidos en un año, ingresos en función al devengo comercial, considerando los descuentos, devoluciones, bonificaciones.

La (*VERSION_MODIFICADA_PCG_EMPRESARIAL.Pdf*, 1985) la venta de un bien es aceptada cuando al transferir, el comprador se hace cargo de todo beneficio y cargo que pese sobre el bien, el vendedor ya no tiene responsabilidad futura sobre el bien vendido, la empresa no ejerce poder alguno sobre el bien vendido, existe confianza sobre su valor, la utilidad que se genere de la operación le pertenece a la empresa, el gasto por ceder el producto es fácilmente medible. Y en caso de servicios una venta es aceptada cuando el valor es medido confiablemente, cuando signifique un beneficio a la empresa, el grado de término del servicio se mida y se refleje en la fecha de los estados financieros, durante el servicio los costos pendientes puedan ser medidos con seguridad.

Valor de las ventas anuales declaradas

El valor de las ventas se anota en el comprobante de pago y posteriormente en el registro auxiliar de ventas físico o electrónico, la anotación debe reflejarse en las declaraciones mensuales mediante el PDT 621, posteriormente la cifra acumulada en la D.J Anual de Renta.

EL contribuyente al declarar sus ingresos de forma anual mediante el impuesto anual de rentas, deduce de sus ventas brutas los descuentos, devoluciones y bonificaciones, obteniendo las ventas netas. (*Texto Único Ordenado Del Código-Artículo N°64 y 65*, 2023)

Las ventas anuales declaradas pueden ser cuestionadas, en una fiscalización la SUNAT podrá determinar una base cierta de ventas cuando tenga los documentos existentes, necesarios que validen el pago de impuestos y determinará la base sujetándose a presunciones de ventas o ingresos por las siguientes razones:

- Cuando no se anote comprobante de venta o no se muestre el registro de ventas, o no se cumple con declarar las DJ ya sea mensuales o anuales.
- Cuando falte anotar comprobantes en los auxiliares de compras o no se muestre a la SUNAT
- Cuando exista diferencia entre los importes de las declaraciones del administrado y el valor determinado producto de una revisión fiscal.
- Cuando exista diferencia entre los bienes anotados en sus libros y los inventarios.
- Cuando no se registre o declare el patrimonio existente o real.
- Cuando exista diferencias entre sus ingresos y sus cuentas bancarias
- Cuando no se encuentre coherencia entre los insumos, productos utilizados, producción adquirida, inventarios y los ingresos.
- Cuando tengan saldos negativos en las partidas de caja y bancos

3.2.2.6 Dimensión 2: Compras anuales

Según la *VERSION_MODIFICADA_PCG_EMPRESARIAL.Pdf*, (1985) son las adquisiciones que realizan las empresas bien para venderlas o para transformarlas.

En la contabilidad las compras se anotan en el registro auxiliar compras, clasificando los costos y gastos en cuentas según el PCG empresarial. En la preparación del balance de comprobación anual las compras son acumuladas y clasificadas según su función y naturaleza en los Estados de Resultados.

Se considera para el devengo lo dictado por D.L. N° 1425,(2018) artículo 57: “el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos con el ejercicio comercial con el ejercicio gravable sin excepción”.

Valor de las compras declaradas

Las compras se reconocen a medida que los bienes y servicios se utilizan cumpliendo principios como “la asociación” al giro del negocio y tributariamente la razonabilidad, la causalidad, anotados en el registro auxiliar de compras físico o electrónico, que deben ser el reflejo al declarar la obligación mensual y al declarar el impuesto a la renta anual, en este último los cálculos se deduce de su renta bruta los costos y gastos necesarios que van a sostener la fuente de ingresos. Mediante el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta se dictan los gastos a ser deducidos como aquellos que no son admisibles, habitualmente son los gastos personales de los empresarios los que se consideran, ello configura evasión tributaria al reducir la utilidad y pagar menor impuesto de renta.

Cuando las compras anuales superan los ingresos más de tres años consecutivamente, es un indicativo que posiblemente SUNAT monitoree al contribuyente, puesto que ya existen antecedentes que ciertos empresarios compraron comprobantes de pago, revelando operaciones inexistentes, operaciones simuladas.

Las compras declaradas deben cumplir el requisito de la formalidad debiendo adjuntar la guía de remisión del remitente o de ser el caso de transportista, el medio de pago, órdenes de compra, orden de servicio, la constancia de detracción si se trata de un servicio, u otro

documento que sostenga la fiabilidad de la operación de compra declarada.

Según el numeral 7 del artículo 87 del (D.S. N° 133-2013-EF, 2022), determina que mientras el tributo no prescriba se debe conservar la documentación contable que incluye los comprobantes de pago por un espacio de 5 años, tomando como año de inicio el 01 de enero del año siguiente después de haber presentado la primera obligación anual de renta, en caso de otras rentas desde la primera declaración correspondiente.

3.2.2.7 Dimensión 3: Retenciones de renta R.S.234-2005/SUNAT

Esta *Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT*, (2005), establece las condiciones de emisión de liquidaciones de compras que el adquirente debe efectuar en caso esté obligado o sin estarlo lo emitan, indicando las personas a quien retener:

- Sujetos que estén en el Artículo 6 (inciso 1.3) del reglamento de comprobantes de pago. Tal artículo indica que son las personas que no tienen Ruc a quienes se les emite la liquidación de compra.
- Retienen adquirentes que reciban la liquidación de compra.

Entre sus criterios:

- Sustenta costo o gasto.
- La retención es el 1.5% sobre el costo de adquisición.
- Se declara mensualmente en el PDT 617.
- Para su pago se utiliza el código 3039.
- Se retiene importes superiores a 700 soles.

3.2.2.8 Dimensión 4: El impuesto a la renta tercera categoría.

Son Rentas de Tercera Categoría según el artículos 28° de la Ley y 17° del Reglamento (“Decreto Supremo N°179-2004-EF,” 2004) que

abarca a las empresas constituidas y personas naturales con RUC cuya actividad se adecue a la Ley. Aquellos que generan rentas provenientes de actividades comerciales, industriales, minería, agrícolas, pesqueras y servicios en general.

Están obligados a declarar y pagar el impuesto a la renta cada mes aquellas empresas que tributan en los siguientes regímenes tributarios:

- Régimen general, pagando un porcentaje mínimo de 1.5% sobre sus ventas netas o un mayor coeficiente determinado en su regularización anual de renta de tercera categoría.
- Régimen Mype Tributario, pagando el 1% sobre sus ventas netas y si supera las 300 UIT el 1.5%.
- Régimen Especial, pagando una cuota fija de 1.5% sobre sus ventas netas.
- Nuevo Rus, pagando una cuota mínima de 20.00 soles con un tope de ventas y compras de 5000.00 soles, o bien pagan 50.00 soles cuando superan los 5000.00 soles, teniendo un tope de 8000.00 soles en sus ventas y compras.

Están obligados a declarar la regularización de la renta anual aquellos que se encuentran en el régimen general debiendo pagar un 29.5% de la renta neta, también los del régimen MYPE tributario quienes pagan un importe de 10% sobre la base de 15 UIT y por la diferencia el 29.5%.

Y según (SUNAT, 2022a), de la declaración de renta anual están excluidos los del Régimen Único Simplificado y el Régimen Especial de Renta.

En su memoria institucional SUNAT(SUNAT, 2022c), informa estadísticamente que fueron los pagos a cuenta de aquellos que tributan en el régimen general y MYPE tributario quienes pagaron 32 102

millones significando un incremento de 20.6% obedeciendo a las ganancias empresariales del año 2021 del sector minero y de hidrocarburos que dejaron coeficientes altos para los pagos a cuenta del año 2022. Ver Figura 18.

La oficina de Planeamiento y estudios Económicos SUNAT comunica que los pagos de rentas de tercera categoría representan 29 821 millones para el año 2022 cifra mayor comparado al pago de rentas de tercera categoría del año 2021 que fue 22 786 millones.

Figura 18.

Pagos a Cuenta del Régimen General y MYPE tributario 2018-2022



Fuente: Nota Tributaria - SUNAT
Elaboración: GEE – ONPEE - SUNAT

Fuente: Memoria Institucional 2022

3.3. Marco Conceptual

CPE

Abreviatura usada por SUNAT para denominar a los actuales documentos de pagos electrónicos como Comprobante de Pago Electrónico.

Contribuyente

Referido a la persona natural o jurídica que es administrado por la entidad recaudadora, sujeto a pagar tributos.

Régimen Tributario

Niveles de tributación de acuerdo a sus ingresos anuales o proyectados.

Persona Natural

Individuo humano identificado con DNI, responde a un nombre, género, y nación.

Persona Jurídica

Son las sociedades constituidas jurídicamente con responsabilidades y derechos, registradas en SUNARP

Certificado Digital

Documento telemático con carácter de permiso para operar los comprobantes electrónicos

Certificado Digital Tributario

Archivo digital gratuito con garantía que genera la firma digital de SUNAT, válido solo para emisión de comprobantes electrónicos.

Archivo XML para CPE

Este concepto lo precisamos en la web de (SUNAT, 2018) su nombre Extensible Markup Language, un documento digital que contiene la información de los comprobantes de pagos, así como las constancias los libros electrónicos.

Firma Digital

Según la Ley N°27269, (2000) “es una firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública”(p. 2).

CEPAL

Es una comisión regional creada por las Naciones Unidas, para que los países de América Latina planifiquen su desarrollo económico, conectarse entre ellos y con otras naciones del mundo (CEPAL, 2023).

OCDE

Según OECD, (2023), en su página oficial se identifica como “La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, este grupo de países

internacionales tiene como objetivo en crear políticas para la sociedad en aras del desarrollo, la igualdad y mejores oportunidades.

Ventas

Pacto comercial entre dos partes, uno entrega el bien o servicio a un precio acordado y el otro recibe una retribución económica por operaciones comerciales.

Compras

Pacto comercial en el cual se identifica al adquirente quien recibe los bienes y servicios necesarios para sus operaciones empresariales y al proveedor quien materializa su ingreso.

Base tributaria

Es el valor identificado para calcular los tributos y contabilizar las partidas de los activos y pasivos diferidos

Renta de Tercera Categoría

Impuesto asumido por la empresa o persona con negocio que desarrollan actividades de comercio, industria, explotación pesquera, forestal, agricultura, demás actividades conexas a lo mencionado y a lo establecido en el Art. 28 de Ley de Renta.

Exonerado del IGV

Mediante la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y sus modificatorias se dictan las operaciones que no está obligadas a retener el IGV, es decir los administrados tributarios no pagan IGV.

Informalidad

Negociante, empresario que no se adecua a las reglas tributarias de forma parcial o total.

Medio de Pago Bancarizado

Canales, según SUNAT para realizar las formas de pago legalmente son los bancos, mediante los diferentes tipos de pagos normados.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Tipo y Nivel de Investigación

Para este trabajo de enfoque cuantitativo el tipo de investigación es descriptiva por las características que según Tamayo y Tamayo, (2003) nos explica que parte de una realidad del presente para luego describirlas, un buen análisis para interpretar conclusiones exactas, también correlacional porque determina un nivel entre las dos variables.

Por la intención de este estudio de tipo básica debido que fluirán conceptos teóricos que alimentarán a esta investigación, contrario a resolver un problema.

De alcance descriptivo correlacional de acuerdo a lo que sostienen Hernández y Fernández, (2010) que “tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular” (p. 81).

4.2 Diseño de la Investigación

Nos ubicamos en un diseño que describe (Hernández et al., 2016):

“En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”.

No experimental de corte longitudinal porque evaluará un periodo largo de estudio siendo los años 2017 al 2022, retrospectivo porque se analizará la relación a partir de la variable dependiente.

4.3 Hipótesis general y específicas

Según nuestros objetivos determinamos las hipótesis que a continuación detallamos.

4.3.1 Hipótesis general

Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en la evasión tributaria en el comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022.

4.3.2 Hipótesis específicas

Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en las ventas anuales del comercio mayorista de pescado la Provincia de Ilo, 2017-2022.

Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en las compras anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022.

Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en la retención de la renta del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022.

Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en los pagos mensuales de rentas de tercera categoría del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022.

4.4. Identificación de las Variables

4.4.1 Variable Independiente: Los Comprobantes de Pagos Electrónicos

Definición Conceptual

El CPE prueba la transferencia de un bien o servicio, la entidad responsable de la normativa en relación a estos CPE es la SUNAT, solo pueden ser emitidos mediante un sistema electrónico, estos CPE cumplen requisitos telemáticos entre los cuales un archivo XML que almacena datos bajo el lenguaje estándar UBL, contiene un certificado digital que condiciona una firma digital, con una estructura de seguridad (SUNAT, 2022b).

La obligación de almacenar los comprobantes electrónicos recae en el usuario ya sea en un pc, un dispositivo digital o en la nube.

Definición Operacional

Los CPE son documentos normados que para su emisión tienen diversas características digitales que influyen en las operaciones

comerciales de las empresas, para operar estos documentos se exige conocimientos de la tecnología en sistemas de emisión y los servicios telemáticos de SUNAT. El que la empresa utilice los CPE para declarar sus ventas y compras hace posible la medición para lograr el objetivo de la investigación.

4.4.2 Variable Dependiente: La evasión Tributaria

Definición Conceptual

Es el medio de operaciones que pueden ser legales o ilegales que ejercen las empresas con el fin de no pagar impuestos a la entidad tributaria.

Según el ABC Cultura Tributaria y Aduanera (SUNAT, 2020):

Describe que es un empeño del contribuyente ya sea de forma consciente y fraudulenta con el afán de reducir o de omitir de manera repetida y sistemática, se benefician en no pagar obligaciones fiscales muchas veces infringiendo las normas que se dictan en cumplimiento de la ley.

Definición Operacional

Para identificar la evasión de pago de impuestos se identifica criterios medibles que la entidad fiscalizadora utiliza. Los más relevantes son las ventas en el sector de la actividad, niveles de pagos de tributos mensuales, cruces de información bancaria con los ingresos declarados en la regularización de renta anual. En este estudio los CPE están relacionados con los ingresos y gastos declarados a la entidad recaudadora SUNAT.

4.5. Matriz de Operacionalización de Variables

En el siguiente cuadro se diseñó la operación de nuestras 2 variables:

Matriz Operacional de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Los Comprobantes de Pagos Electrónicos	Los CPE cumplen requisitos telemáticos entre los cuales un archivo XML que almacena datos bajo el lenguaje estándar UBL, contiene un certificado digital que condiciona una firma digital, con una estructura de seguridad y es almacenable en un pc, en un dispositivo digital o en la nube (SUNAT, 2022b).	Los CPE son documentos normados que para su emisión tienen diversas características digitales que influyen en las operaciones comerciales de las empresas, para operar estos documentos se exige conocimientos de la tecnología en sistemas de emisión y los servicios telemáticos de SUNAT. El que la	Emisión de comprobantes de pagos electrónicos.	-Utiliza comprobantes de pagos electrónicos.	Categorico nominal: 1. SI 2. NO

Variable Independiente "x"		<p>empresa utilice los CPE para declarar sus ventas y compras hace posible la medición para lograr el objetivo de la investigación.</p> <p>.</p>			
	Describe que es un empeño del contribuyente ya sea	Para identificar la evasión de pago de impuestos se	Ventas anuales	-Valor de las ventas anuales.	

Evasión Tributaria Variable Dependiente “y”	de forma consciente y fraudulenta con el afán de reducir o de omitir de manera repetida y sistemática, se benefician en no pagar obligaciones fiscales muchas veces infringiendo las normas que se dictan en cumplimiento de la ley (SUNAT, 2020).	identifica criterios medibles que la entidad fiscalizadora utiliza. Los más relevantes son las ventas en el sector de la actividad, niveles de pagos de tributos mensuales, cruces de información bancaria con los ingresos declarados en la regularización de renta anual. En este estudio los CPE están relacionados con los ingresos y gastos declarados a la entidad recaudadora SUNAT	Compras anuales	-Valor de las compras anuales.	Numérico continuo
			Retención de tercera categoría (L-C)	-Valor de las retenciones de tercera categoría	
			Renta de Tercera Categoría	-Valor del pago mensual de Renta de Tercera Categoría	

4.6 Población - Muestra

Población

Se ha provisto para esta investigación una población de 12 empresas identificadas con RUC, operando entre el año 2017 y el año 2022, la selección se identificó en el desembarcadero pesquero, comercio mayorista de pescado en la provincia de Ilo y en un estudio contable.

Para Hernández et al., (2016), “Un estudio no será mejor por tener una población más grande; la calidad de un trabajo investigativo estriba en delimitar claramente la población con base en el planteamiento del problema”(p. 174).

Muestra

Por los criterios de este estudio es conveniente tomar como muestra a toda la población, que son las 12 empresas, trabajando así con un muestreo no probabilístico a conveniencia del investigador.

En la literatura de Hernández et al., (2016) explica que la “Muestra no probabilística o dirigida es un Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación”(p. 176).

Criterios de inclusión

Consideramos los siguientes:

- Incluir empresas que solo se dediquen a la venta mayorista de pescado.
- Incluir empresas que autorizan la disposición de toda su documentación contable.
- Incluir administradores de las empresas o gerentes que están prestos a colaborar de forma verbal abierta.

Criterios de exclusión

Es pertinente excluir:

- Se excluye a empresas que tengan actividades mixtas.

-No se tomará en cuenta información contable incompleta.

-Se excluye a empresarios que no deseen dar información que se les solicite.

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

De acuerdo a las cualidades del estudio, recogemos la observación documental tributaria, como son las declaraciones mensuales de renta de tercera categoría PDT 621 y las contenidas en los reportes tributarios de las empresas, como referencia la consulta del ITF, en cuyos documentos se encontrará información valiosa para deducir la reducción o incremento de la evasión tributaria en este sector.

Para este estudio fue conveniente utilizar como técnica la observación y como instrumento correspondiente la guía de recolección numérica de los ingresos y gastos mensuales para acumularlos de forma anual a efecto de investigar. Este instrumento fue validado por juicio de expertos quienes consignaron su real aplicación en este estudio.

4.8. Técnicas de análisis e interpretación de datos

Según nuestro diseño de estudio se estableció utilizar el instrumento digital denominado programa estadístico SPSS v25, esta herramienta procesó los datos numéricos, una vez obtenidas los resultados se procedió con la interpretación de resultados.

Para el caso de los análisis de la documentación tributaria, el desarrollo se realizó en cuadros Excel con las funciones estadísticas. Por otro lado, el contraste de hipótesis se realizó utilizando la prueba estadística ANOVA a fin de establecer la diferencia de medias para muestras independientes es decir dos grupos de empresas, un grupo llamado G1 que reúne aquellos que al 2019 y al 2022 vienen usando los CPE y el otro grupo G2, reúne los negocios que no usan o que solo el último año 2022 recién usan CPE, el contraste se hizo a un 5% de significancia y 95% de confianza. Se presentó un contraste de hipótesis general a fin de comprobar la incidencia de la variable independiente en la dependiente, así como sus dimensiones.

V. RESULTADOS

5.1 Presentación de Resultados

“LOS COMPROBANTES DE PAGOS ELECTRÓNICOS Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL COMERCIO MAYORISTA DE PESCADO EN LA PROVINCIA DE ILO., 2017 - 2022”

Este capítulo presenta los resultados basados y respaldados en la información recogida entre las empresas de comercio mayorista de pescado que conforman la muestra de estudio, las variables estudiadas fueron las ventas netas, compras netas, pago mensual de renta tercera categoría y retención de la renta.

Tabla 1.

Ventas anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.

AÑO	VENTAS ANUALES	
	G1	G2
2017	1920246	269311
2018	1761436	251375
2019	3997666	214786
2020	2743760	166624
2021	3990675	275767
2022	8997080	352094

El análisis se basó en establecer si los comprobantes de pago electrónico tienen incidencia en la evasión tributaria, para ello se contó con un grupo de empresas que si usan los comprobantes electrónicos desde el año 2019 al año 2022 (G1) y un contraste con otro grupo de empresas que no usan los comprobantes electrónicos o recién usan en el año 2022 (G2), ambos grupos tuvieron 6 unidades, dando como resultado una muestra total de 12 empresas.

La Tabla 1 muestran las ventas anuales de dos grupos de empresas (G1 y G2) dedicadas al comercio mayorista de pescado en la provincia de Ilo para el período 2017-2022.

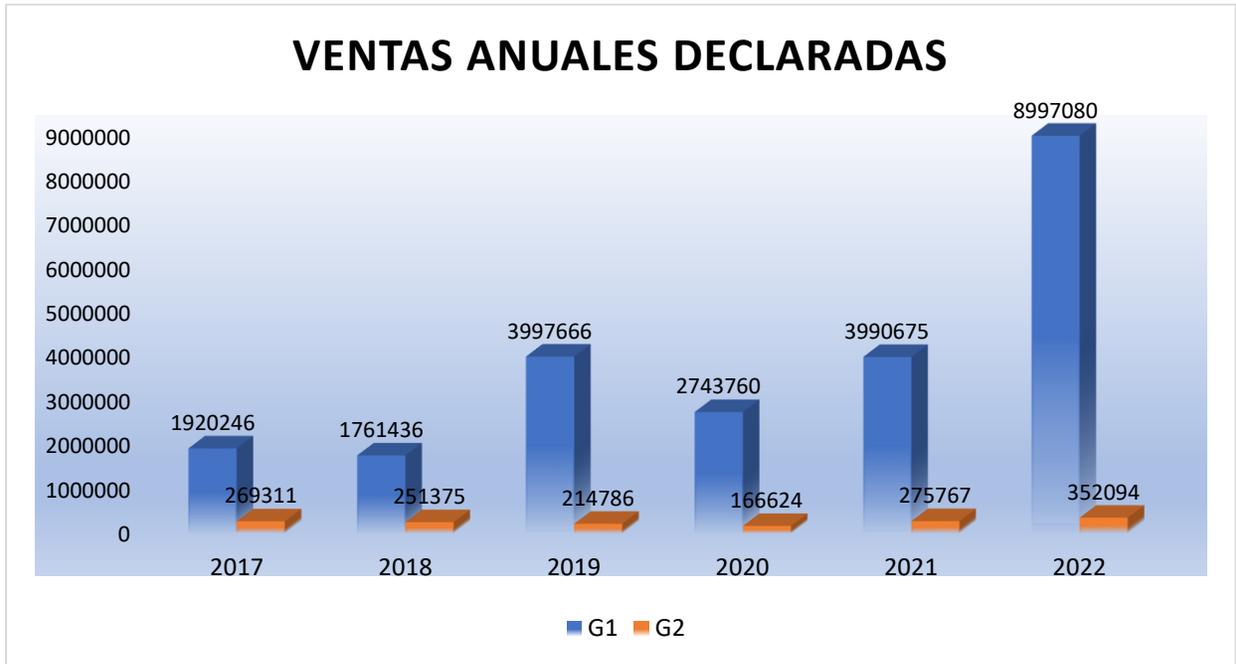
En general, se observa que el Grupo 1 (G1) tiene ventas sustancialmente mayores que el Grupo 2 (G2) en todos los años. Las ventas de G1 tuvieron una tendencia creciente en el período, pasando de 1.9 millones en 2017 a casi 9 millones en 2022. Esto representa un aumento significativo de casi 5 veces. El año con mayor crecimiento en ventas para G1 fue 2022, cuando se duplicaron con respecto a 2021. En contraste, el menor crecimiento se dio en 2018.

Las ventas de G2 fluctuaron más, con una caída entre 2019 y 2020, para luego repuntar levemente en 2021 y 2022. Sin embargo, se mantuvieron muy por debajo de G1. Para G2, el mayor crecimiento porcentual se observa en 2022 (27%), mientras que en 2020 se dio la mayor caída (-22%).

En conclusión, la tabla muestra diferencias importantes, con un desempeño mucho mejor y creciente para G1 en el período analizado.

Figura 19.

Comportamiento de las ventas anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.



Los resultados dejan notar la diferencia que se declara en las ventas de aquellas empresas que usan los comprobantes electrónicos versus aquellas empresas que no. Se observa en la Fig. 19 que en el 2019 año límite para adecuarse a la emisión de CPE para los mayoristas de pescado, las empresas del primer grupo llegaron a declarar 3'997,666 soles mientras que las empresas del grupo 2 declararon 214,786 soles, este comportamiento de diferencia notable se observa para cada año del periodo de estudio, siendo el año 2022 un nivel significativo de ventas declaradas por las empresas con comprobantes electrónicos 8997,080.00 soles y de 352094.00 soles para las empresas sin uso de comprobantes electrónico o que recién ingresaron al CPE en el año 2022.

Tabla 2.

Compras anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.

AÑO	COMPRAS ANUALES	
	G1	G2
2017	1301765	224139
2018	1249771	204803
2019	3177141	181553
2020	2530512	145871
2021	3730443	255650
2022	8033139	298770

Al analizar la Tabla 2 sobre las compras anuales de los dos grupos de empresas mayoristas de pescado en Ilo, se puede observar que, al igual que con las ventas, el Grupo 1 (G1) tiene un volumen de compras sustancialmente mayor que el Grupo 2 (G2) en todos los años.

Las compras de G1 tuvieron una tendencia creciente entre 2017 y 2022, pasando de 1.3 millones a 8 millones, un aumento de más de 6 veces. El crecimiento porcentual más alto en compras para G1 fue en 2022 (115% vs 2021), en contraste, en el 2018 hubo una pequeña caída.

Por otro lado, las compras de G2 tuvieron más fluctuaciones, con caídas entre 2017 y 2020, y luego una recuperación en 2021 y 2022. Pero se mantuvieron muy por debajo de G1. Para G2, el mayor crecimiento fue en 2022 (17%), mientras que en 2020 se dio la mayor caída (-23%). En resumen, se observan brechas importantes en el volumen de compras entre los dos grupos, con un desempeño superior de G1.

Las compras representan en promedio alrededor del 70% de las ventas para G1, y 85% para G2. Esto podría indicar márgenes de ganancia mayores en G1. ¿Qué puede indicar esto? Que G1 parece tener un margen de ganancia mayor que G2.

Si las compras son 70% de las ventas, le queda un 30% de las ventas como utilidad o ganancia bruta. En cambio, para G2, al ser las compras 85% de las ventas, su margen o ganancia bruta es solo del 15% aproximadamente, esto significa que, por cada sol de ventas, G1 retiene 30 céntimos como ganancia, mientras que G2 sólo retiene 15 céntimos.

Figura 20.

Comportamiento de las compras anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022



La figura 20 presenta los montos declarados en compras anuales de las empresas, por un lado, tenemos en el grupo 1 (G1) a las empresas con comprobantes electrónicos desde el año 2019 y en el segundo grupo (G2) aquellas empresas sin uso de comprobantes electrónicos. Tomando como referencia el año 2019 año límite para que cumplan con la emisión de CPE, se observa que las compras declaradas del primer

grupo ascendieron a 3´177,141.00 soles mientras que el segundo grupo solo declaró 181,553.00 soles; comportamiento similar en otros años, finalizando en el 2022 con importes de compras de 8033139, cifra que se explica por la masificación de CPE.

Tabla 3.

Retención de la renta (L-C) de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.

AÑO	RETENCION DE LA RENTA	
	G1	G2
2017	14859	2996
2018	13719	2733
2019	34895	2046
2020	25722	1661
2021	39185	3000
2022	84794	3571

Al analizar la Tabla 3 sobre la retención de renta producto de las liquidaciones de compras, de los dos grupos de empresas mayoristas en Ilo, nuevamente se observa una retención de renta sustancialmente mayor para el Grupo 1 (G1) en comparación al Grupo 2 (G2) para todos los años.

La retención de G1 mostró una tendencia creciente, pasando de 14,859 en 2017 a 84,794 en 2022, es decir un aumento de más de 5 veces lo reportado en el 2017.

La retención de G2 también aumentó en el período, pero de manera más moderada, pasando de 2,996 a 3,571.

En conclusión, la retención de renta 1.5% refleja la medida en proporción de la adquisición con liquidaciones de compras entre los dos grupos, con montos consistentemente mayores para G1 en todos los años del período analizado.

Figura 21.

Comportamiento de retención a la renta de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.



La figura 21 muestra la retención de impuestos de las empresas comercializadoras mayoristas de pescado, para el 2017, en el caso de las empresas con comprobantes electrónicos tuvieron una retención valorizada en 14,859.00 soles mientras que las empresas sin uso de comprobantes electrónicos o que recién ingresaron en el año 2022, tuvieron una retención de solo 2,996.00 soles, el grupo G1 representa las que al 2019 todas terminan cumpliendo con la emisión de CPE, y vemos que el nivel de pagos por retención de renta se elevan alcanzando 34,895.00 soles esto también se explica que si suben los costos que son los productos primarios pescados cuyo comprobante es la liquidación de compra, también las retenciones de renta que son el 1.5% subirán, mientras que las empresas del grupo 2 la retención por liquidaciones de compras fue de 2,046.00; escenarios similares se observan para los siguientes años siendo el último en el 2022 donde la retención de las empresas con comprobantes de

pago ascendió a 84,794.00 mientras que las empresas sin comprobantes electrónicos solo pagaron 3,571.00, el año 2022 es una cifra considerable de pagos por la masificación de CPE que no solo obliga a los comerciantes sino al universo de contribuyentes al cumplimiento.

Tabla 4.

Pago mensual de rentas de tercera categoría de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.

AÑO	PAGOS MENSUALES DE RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA	
	G1	G2
2017	16156	4040
2018	18435	3509
2019	40751	3222
2020	27137	2499
2021	50595	4137
2022	96118	5283

Al observar la Tabla 4 sobre los pagos mensuales de renta de tercera categoría de los dos grupos de empresas mayoristas en Ilo, se aprecia que el Grupo 1 (G1) tiene pagos sustancialmente mayores que el Grupo 2 (G2) en todos los años, reflejando las diferencias en sus niveles de ventas e ingresos.

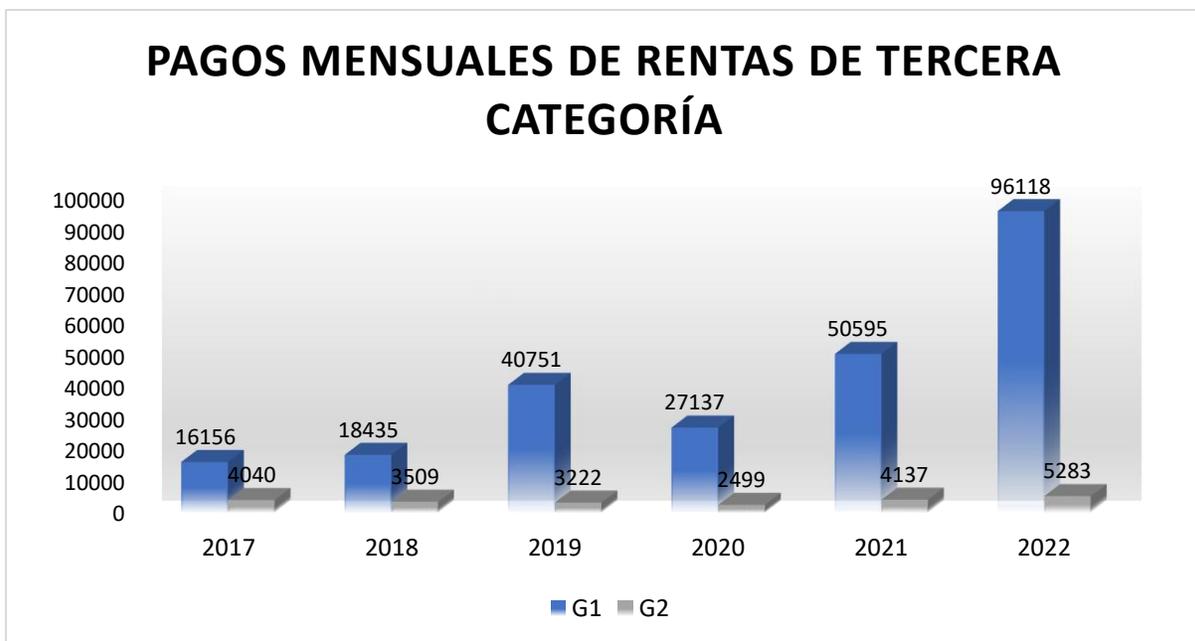
Los pagos de G1 tuvieron un crecimiento importante en el período de 2017 a 2022, pasando de 16,156 a 96,118, un incremento de cerca de 6 veces. Por su parte, los pagos de G2 también aumentaron, pero de manera más moderada, de 4,040 a 5,283 entre 2017 y 2022.

En promedio, los pagos de G1 representaron alrededor del 1.5% de sus ventas anuales. Para G2 el promedio fue de 1%, esto indica que la mayor carga tributaria de G1 está alineada con sus mayores ingresos, más que con tasas diferenciadas.

En resumen, los pagos reflejan una mayor rentabilidad del G1 versus G2, con brechas significativas en todos los años analizados.

Figura 22.

Comportamiento de los pagos mensuales de rentas de tercera categoría de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.



La figura 22 indica que las empresas del Grupo 1 (G1), que se adecuaron a la emisión de comprobantes electrónicos, tuvieron pagos mensuales del impuesto a la renta consistentemente mayores que las del Grupo 2 (G2) quienes no los emitieron o recién en el periodo 2022 ingresan al sistema de emisión.

En el 2017, el grupo G1 tuvo pagos mensuales promedio de S/ 16,156. Para el 2018, este grupo G1 presenta un ligero aumento en los pagos mensuales (S/ 18,435) en comparación a 2017.

Para el 2019 año clave para la adecuación al CPE: El grupo G1. (quienes se incorporan a la emisión de CPE), muestran un notorio incremento en sus pagos mensuales S/ 40,751. Esto evidencia una reducción en la evasión tras la implementación de comprobantes electrónicos. El grupo G2 (sin comprobantes electrónicos o recién en el periodo 2022 ingresan al sistema de emisión.) muestran pagos mensuales mucho menores S/ 3,222. en comparación al G1.

Después del impacto del año 2019, año 2020: Se puede verificar que el grupo G1 decreció en sus pagos de rentas mensuales en relación a las ventas declaradas que bajaron. Igualmente, en los pagos del grupo G2 que fueron S/ 2,499. Esta situación también se debe a la obligación del confinamiento por el COVID19, que dejaron sus operaciones y retomaron hasta cuando la norma se los permitía.

Dejamos de lado el año atípico y para el año 2021: La tendencia del incremento en pagos mensuales de rentas de tercera categoría para el grupo G1 con S/ 50,595. Los pagos mensuales del grupo G2 se incrementan ligeramente (S/ 4,137) pero se mantienen por debajo de los niveles del grupo G1. Finalmente es notorio la presión de la masificación en el año 2022, el grupo G1. Acumula pagos de rentas mensuales en S/96,118. Así también los pagos del grupo G2 acumulan (S/ 5,283) un ligero aumento que tiene relación porque ingresaron al uso de CPE, pero comparado con el grupo G1 son sustancialmente menores.

Esto se atribuye a la masificación de comprobantes electrónicos a partir de 2019, que obligó a más contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias.

En conclusión, la implementación de comprobantes electrónicos está asociada a mayores niveles de pagos de impuestos, reflejo de una formalización de las operaciones comerciales y un efecto positivo en la recaudación tributaria.

5.2. Interpretación de Resultados

Basado en los resultados presentados, se puede observar una clara diferencia en el nivel de ventas, compras, retenciones de renta declaradas y pagos de rentas de tercera, entre el grupo de empresas que utilizan comprobantes de pago electrónicos (G1) y el grupo que no los utiliza (G2).

El Grupo 1 (G1), que implementó comprobantes de pago electrónicos, muestra indicadores sustancialmente mayores en ventas, compras, retención de impuestos y pagos de renta versus el Grupo 2 (G2). Por ejemplo, para el año 2022, las ventas de G1 fueron 25 veces mayores a las de G2. En retención de impuestos, G1 pagó casi 24 veces más que G2 en ese año.

Estas brechas se amplían con el tiempo, lo que indica una mayor formalización y crecimiento de las operaciones de G1, en contraste con G2.

Los pagos de rentas mensuales como porcentaje de ventas se mantienen relativamente estables para ambos grupos, en 1.5% para G1 y 1% para G2, esto sugiere que las diferencias se explican por los distintos niveles de declaraciones de sus operaciones de ventas entre ambos grupos.

Al ser obligatorio el uso de comprobantes electrónicos desde el 2019 para las empresas mayoristas de pescado, se aprecia un incremento importante en las declaraciones de G1 a partir de ese año, mientras que las declaraciones de G2 se mantienen en niveles muy bajos, y el último periodo de análisis un ligero aumento que tiene relación que en este grupo algunas empresas recién se incorporaron al uso de los comprobantes electrónicos en el año 2022.

En conclusión, la evidencia presentada permite afirmar que la implementación de comprobantes de pago electrónicos tiene una incidencia significativa en la reducción de la evasión tributaria en las empresas de este sector. Obligar el uso de estos comprobantes formaliza las transacciones, mejora el control tributario y aumenta los ingresos recaudados por impuestos.

VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1 Análisis Inferencial

Hipótesis general

H₀: Los comprobantes de pagos electrónicos no inciden significativamente en la evasión tributaria del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.

H₁: Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en la evasión tributaria del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.

Nivel de significancia $\alpha = 5\% = 0.05$

Estadístico de prueba

Tabla 5.

Incidencia de los comprobantes electrónicos en la evasión tributaria de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo 2017-2022.

ANOVA						
		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
VENTAS ANUALES DECLARADAS	Entre grupos	39897837281736,330	1	39897837281736,330	11,130	,008
	Dentro de grupos	35847242223666,340	10	3584724222366,634		
	Total	75745079505402,670	11			
COMPRAS ANUALES DECLARADAS	Entre grupos	29178198553352,086	1	29178198553352,086	9,293	,012
	Dentro de grupos	31397885846534,830	10	3139788584653,483		
	Total	60576084399886,914	11			
RETENCION A LA RENTA	Entre grupos	3239568824,083	1	3239568824,083	9,411	,012
	Dentro de grupos	3442349140,833	10	344234914,083		
	Total	6681917964,917	11			
PAGOS MENSUALES DE RENTAS	Entre grupos	4275263000,333	1	4275263000,333	9,604	,011
	Dentro de grupos	4451487943,333	10	445148794,333		
	Total	8726750943,667	11			

Decisión

Si la sig. (bilateral) < 0.05 y $TC > t$, se rechaza H_0 y se acepta H_1

Basado en los resultados del ANOVA proporcionados, se pueden hacer las siguientes interpretaciones:

Para la variable VENTAS ANUALES DECLARADAS, el valor p (Sig.) es 0.008, menor que 0.05. Esto indica que existe una diferencia estadísticamente significativa en las ventas anuales declaradas entre los grupos comparados.

Para la variable COMPRAS ANUALES DECLARADAS, el valor p es 0.012, también menor que 0.05. Nuevamente, esto sugiere que hay una diferencia significativa en las compras anuales declaradas entre los grupos.

Para la variable RETENCION A LA RENTA, el valor p es 0.012, también menor que 0.05. Nuevamente, esto sugiere que hay una diferencia significativa en las retenciones declaradas entre los grupos

Finalmente, para la variable PAGOS MENSUALES, el valor p es 0.011, inferior a 0.05. Por lo tanto, también hay una diferencia estadísticamente significativa en los pagos mensuales entre los grupos analizados.

Conclusión

En conclusión, el análisis ANOVA muestra que existen diferencias significativas en las tres variables (ventas, compras y pagos mensuales de rentas de tercera categoría) entre los grupos comparados. Esto respalda y confirma la hipótesis de que los comprobantes electrónicos tienen un efecto en la evasión tributaria en el sector estudiado. La introducción o el uso de los comprobantes electrónicos parecen haber reducido significativamente los niveles de evasión, contribuyendo en las declaraciones de ventas, compras y pagos anuales de las empresas mayoristas de pescado en Ilo.

Hipótesis específica 1

H0: Los comprobantes de pagos electrónicos no inciden significativamente en las ventas anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.

H1: Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en las ventas anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.

Nivel de significancia

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

Estadístico de prueba

Tabla 6.

Comparación de medias de las ventas anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.

Prueba de muestras independientes

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
						Inferior	Superior
VENTAS ANUALES DECLARADAS	3,336	10	0.008	3646817,66667	1093118,50873	1211197,84755	6082437,48579

Decisión

Si la sig. (bilateral) < 0.05 y TC > t, se rechaza H0 y se acepta H1

Conclusión

El contraste de hipótesis se realizó a un nivel de significancia del 5%, dado que la significancia bilateral obtenida fue 0.008 se determina que existen diferencias

significativas entre las medias de ambos grupos, esto quiere decir que las ventas declaradas por las empresas que asumieron adecuarse a los comprobantes electrónicos son estadísticamente diferente de las ventas declaradas por las empresas sin comprobantes electrónicos o a aquellos que recién se adecuaron en el último periodo de este análisis, asimismo se concluye que las empresas con comprobantes electrónicos declararon 3'646,817.66 soles más en promedio que las empresas que no usan comprobantes electrónicos.

Hipótesis específica 2

H0: Los comprobantes de pagos electrónicos no inciden significativamente en las compras anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.

H1: Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en las compras anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.

Nivel de significancia

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

Estadístico de prueba

Tabla 7.

Comparación de medias de las compras anuales de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.

Prueba de muestras independientes

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
						Inferior	Superior
COMPRAS ANUALES DECLARADAS	3,048	10	0.012	3118664,16667	1023032,84155	839204,94556	5398123,38778

Decisión

Si la sig. (bilateral) < 0.05 y $TC > t$, se rechaza H_0 y se acepta H_1

Conclusión

El contraste de hipótesis se realizó a un nivel de significancia del 5%, dado que la significancia bilateral obtenida fue 0.012 se determina que existen diferencias significativas entre las medias de ambos grupos, esto quiere decir que las compras declaradas por las empresas con comprobantes electrónicos son estadísticamente diferente de las compras declaradas por las empresas sin comprobantes electrónicos o que se adecuaron recién en el año 2022, asimismo se concluye que las empresas con comprobantes electrónicos declararon 3'118,664.167 soles más en promedio que las empresas que no usan comprobantes electrónicos.

Hipótesis específica 3

Formulación

H_0 : Los comprobantes de pagos electrónicos no inciden significativamente en la retención de la renta del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.

H_1 : Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en la retención de la renta del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.

Nivel de significancia

$\alpha = 5\% = 0.05$

Estadístico de prueba

Tabla 8.

Comparación de medias de la retención a la renta de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.

Prueba de muestras independientes

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	de Diferencia error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
						Inferior	Superior
RETENCION A LA RENTA	3,068	10	0.012	32861,16667	10711,90792	8993,54844	56728,78489

Decisión

Si la sig. (bilateral) < 0.05 y TC > t, se rechaza H0 y se acepta H1

Conclusión

El contraste de hipótesis se realizó a un nivel de significancia del 5%, dado que la significancia bilateral obtenida fue 0.012 se determina que existen diferencias significativas entre las medias de ambos grupos, esto quiere decir que las retenciones declaradas y pagadas por las empresas que asumieron el uso de comprobantes electrónicos son estadísticamente diferente de las retenciones declaradas y pagadas por las empresas sin comprobantes electrónicos o a aquellos que recién ingresaron al CPE en el año 2022, asimismo se concluye que las empresas que iniciaron con el uso de los comprobantes electrónicos tuvieron una retención de renta de 32,861.167 soles más en promedio que las empresas que no usan comprobantes electrónicos o a aquellas que recién se adecuaron en el último periodo de este análisis.

Hipótesis específica 4

Formulación

H0: Los comprobantes de pagos electrónicos no inciden significativamente en los pagos mensuales de rentas de tercera categoría del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.

H1: Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en los pagos mensuales de rentas de tercera categoría del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.

Nivel de significancia

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

Estadístico de prueba

Tabla 9.

Comparación de medias del pago mensual de renta de tercera categoría de las empresas de comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo periodo 2017-2022.

Prueba de muestras independientes

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
						Inferior	Superior
PAGOS MENSUALES DE RENTA TERCERA CATEGORIA	3,099	10	0.011	37750,33333	12181,25328	10608,80964	64891,85703

Decisión

Si la sig. (bilateral) < 0.05 y TC > t, se rechaza H0 y se acepta H1

Conclusión

El contraste de hipótesis se realizó a un nivel de significancia del 5%, dado que la significancia bilateral obtenida fue 0.011 se evalúa que existen diferencias significativas entre las medias de ambos grupos, esto quiere decir que las empresas sin uso de los comprobantes de pagos electrónicos o aquellos que recién ingresaron al sistema de comprobantes electrónicos en el año 2022 tienen más indicios de evasión tributaria al no pagar sus pagos mensuales de rentas de tercera categoría producto de sus ventas contra aquellos que si cumplieron desde un inicio en adecuarse a los comprobantes electrónicos agregado que entre ellos algunos cuidan su relación bancaria.

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1 Comparación de Resultados

La emisión de CPE como estrategia para combatir el incumplimiento tributario en las actividades primarias, informales, está rindiendo sus frutos, una acción más que incide en la recaudación tributaria del año 2022.

En la redacción de (SUNAT, 2022c), alcanzan datos relevantes respecto a la recaudación tributaria mencionando que se alcanzó una cifra récord después del año 1980, estadísticamente alcanzó 16.8% tomando como cálculo la tasa de incremento del 2.7% del PBI, resaltando que la recaudación fue mayor que el año 2021.

Con relación al Objetivo General: Determinar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en la evasión tributaria del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 al 2022, nuestros resultados aplicados a 2 grupos de comerciantes verifican que al obtener los datos numéricos obtenidos de sus declaraciones de impuestos PDT 621, y reportes tributarios de cuyos papeles se obtuvo las ventas y compras declaradas, los pagos de retenciones y pagos de renta mensual, una vez acumulado por año se realizó una comparación entre las empresas que si fueron los primeros en adecuarse al uso de los CPE y los que aún no usan o aquellos que recién ingresaron al CPE en el año 2022, resultando diferencias significativas, confirmándose en la hipótesis general con un nivel de significancia del 5% obteniendo las medias de los 2 grupos con un significancia bilateral de 0.008, 0.012 y 0.011, se concluye en esta comparación que la afectación de los CPE sobre la evasión es evidente para el grupo G1, frente al grupo G2, apreciando también para este grupo que los CPE han iniciado su efecto en el último año 2022 y en el análisis retrospectivo es preciso señalar que el grupo G1 a partir del año 2019 el impacto de la masificación de CPE ha incidido en la evasión tributaria a inducirlos a incrementar y declarar sus ingresos, estas diferencia también se evidencia constatando también la consulta de sus ITF. Nuestro resultado es casi similar al de (Cáceres K. A., 2020), pero con la diferencia que el tesista toma datos de 4 años y trabaja con encuesta y entrevistas, él sostiene que a partir del año 2015 al 2019 se incrementó la recaudación en \$209 462, a diferencia de años anteriores que no usaban

CPE, y al corroborar su hipótesis general obtiene una significancia bilateral de 0.272 indicativo con lo cual concluye que los CPE reducen costos y reducen el incumplimiento de tributos en Ambato Ecuador. En relación al sector pesca de igual manera (Tavara, 2021) tuvo como unidad de análisis empresas pesqueras de Paita y basado en encuestas con la aplicación del estadístico Rho Spearman al comprobar su hipótesis muestra una relación de 55.8% y significancia bilateral de 0,000 concluyendo que los CPE reducen la evasión de tributos en Paita-Piura. De lo expuesto se puede apreciar que los tesisistas tienen como instrumento principal las encuestas a diferencia de nuestra investigación que trabajó con documentos contables.

Con relación al Objetivo Específico 1: Comprobar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en las ventas anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022, nuestros resultados aplicados a 2 grupos de comerciantes verifican que al obtener los datos numéricos obtenidos de sus ventas declaradas a cargo de las empresas que fueron los primeros en adecuarse al uso de los CPE frente a los que no usan CPE o recién se insertaron en el año 2022. Se toma como referencia el año 2019 un año límite para que los mayoristas ingresen a la emisión de CPE, las empresas del primer grupo llegaron a declarar 3'997,666 soles mientras que las empresas del grupo 2 declararon 214,786 soles, estos niveles de diferencias son constantes en los siguientes años, presentando para el año 2022 un promedio de ventas declaradas que suman 3'646,817.67 soles más que las empresas que aún no emiten CPE, el proceso de datos validan la hipótesis específica 1, con un nivel de significancia del 5%, dado que la significancia bilateral obtenida fue 0.008 verificándose las diferencias significativas entre las medias de ambos grupos, comprobándose la incidencia de los CPE en las ventas anuales en este comercio mayorista de pescado en la provincia de Ilo, estos resultados no percibieron concordancia con lo expuesto de los demás, ya que no cuentan con esa clase de objetivos específicos, todos exponen objetivos específicos basados en términos cualitativos sin embargo nuestros datos son numéricos.

Con relación al Objetivo Específico 2: Evaluar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en las compras anuales del comercio mayorista de pescando en

la Provincia de Ilo, 2017-2022, de las 12 empresas se clasificó en 2 grupos, aquellas que ya usan los CPE y las que aún no usan los CPE o recién usan CPE en el año 2022, de los datos numéricos y tomando como referencia el año 2019 año límite para que cumplan con la emisión de CPE, se observa que las compras declaradas del primer grupo ascendieron a 3'177,141.00 soles mientras que el segundo grupo solo declaró 181,553.00 soles; comportamiento similar en otros años, finalizando en el 2022 con importes de compras de 8033139, cifra que se explica por el gran avance de la masificación de CPE, ello lo corroboramos con la hipótesis que se realizó a un nivel de significancia del 5%, dado que la significancia bilateral obtenida fue 0.012 se determina que existen diferencias significativas entre las medias de ambos grupos, estas diferencias de estos dos grupos prueban la incidencia de los CPE en las compras anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022., estos resultados no encontraron similitud con las investigaciones encontradas de los demás, todos exponen objetivos específicos basados en términos cualitativos sin embargo nuestros datos son numéricos.

Con relación al Objetivo Específico 3: Analizar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en la retención de la renta del comercio mayorista de pescando en la Provincia de Ilo, 2017-2022, el estudio se basó en dos grupos independientes, el grupo G1 representa las que al 2019 todas terminan acatando la emisión de CPE y el Grupo 2 son las que al 2019 aún no emiten CPÉ o recién en el último periodo de este análisis lo hicieron, para G1 vemos que el año 2019 el nivel de pagos por retención de renta se elevan alcanzando 34,895.00 soles esto también se explica que si suben los costos que son los productos primarios pescados cuyo comprobante es la liquidación de compra, también las retenciones del 1.5% de renta subirán, mientras que las empresas del grupo 2 la retención por liquidaciones de compras fue de 2,046.00; de igual forma se observan para los siguientes años siendo el último en el 2022 donde la retención de las empresas con comprobantes de pago ascendió a 84,794.00 mientras que las empresas del grupo G2 solo 3,571.00, cifra considerable que se puede evidenciar por la masificación de CPE que no solo obliga a los comerciantes de pescado sino al universo de contribuyentes que tributan, lo mencionado se corrobora con la prueba de la hipótesis realizada a un nivel de significancia del 5%, dado que la significancia bilateral obtenida

fue 0.012 se determina que existen diferencias significativas entre las medias de ambos grupos, esto quiere decir que las retenciones declaradas y pagadas por las empresas que decidieron usar los comprobantes electrónicos son estadísticamente diferente de las retenciones declaradas y pagadas por las empresas que no usan comprobantes electrónicos o recién usan CPE en el año 2022 , asimismo se concluye que las empresas del grupo G1 tuvieron una retención de renta de 32,861.167 soles más en promedio que las empresas que no usan comprobantes electrónicos y aquellas que recién usan en el año 2022, por tanto se muestra la incidencia que los CPE inciden en los pagos de retenciones de renta producto de la obtención de liquidaciones de compras. Estos resultados no encontraron similitud con las investigaciones encontradas de los demás, todos exponen objetivos específicos basados en términos cualitativos sin embargo nuestros datos son numéricos.

Con relación al Objetivo Específico 4: Establecer la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en los pagos mensuales de rentas tercera categoría del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022. El análisis que se realizó a los 2 grupos, el primer grupo llamado G1 quienes obedecieron usar los CPE terminando por usarlos en el año 2019, precisamente es el año en que se incrementaron sus pagos alcanzando 40 751.00, soles, esto se explica que la masificación en el caso de ellos abarca a las fábricas pesqueras que les solicitaron sus CPE, anterior a la emisión de estos comprobantes las fábricas no exigían facturas a cambio de ello aceptaban liquidaciones de compras previas formas con el proveedor, sin embargo con la obligación de los CPE no pueden manipular el precio es así que al emitirlas declararon mayores ventas, sin embargo aquellos que no se adecuaron a la emisión de los CPE entre los años 2017 al 2019 y recién ingresaron al sistema de CPE en el año 2022, Grupo G2 realizaron pagos mensuales por rentas una menor cifra de 3 222.00 soles. Y tomando el año 2022 podemos observar que la tendencia al incremento de pagos de rentas para el grupo G1 es notorio con una cifra de 96 118.00 soles y un ligero incremento también para el grupo G2, se puede apreciar en este segundo grupo que el nivel de sus ventas se incrementó, toda vez se relaciona con la emisión de CPE porque en este grupo algunas empresas iniciaron el uso de CPE en el año 2022. Lo expuesto, se verifica con la prueba de la hipótesis realizada a un nivel de significancia del 5%, dado que la

significancia bilateral obtenida fue 0.011 el resultado determina que existen diferencias significativas entre las medias de ambos grupos, esto quiere decir que los pagos mensuales de rentas de tercera categoría pagadas por las empresas que decidieron usar los comprobantes electrónicos son estadísticamente diferente de los pagos mensuales de rentas de tercera categoría pagadas por las empresas que no usan comprobantes electrónicos o recién usan CPE en el año 2022 , esto quiere decir que las empresas del grupo G2 tienen más indicios de evasión tributaria, asimismo se concluye que las empresas del grupo G1 tuvieron pagos mensuales de rentas de 37,750.33 soles más en promedio que las empresas que no usan comprobantes electrónicos y aquellas que recién usan en el año 2022, por tanto se muestra la incidencia que los CPE inciden en los pagos mensuales de rentas de tercera categoría producto del incremento de las ventas declaradas. Estos resultados no encontraron similitud con las investigaciones encontradas de los demás, todos exponen objetivos específicos basados en términos cualitativos sin embargo nuestros datos son numéricos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Se concluye que la masificación de CPE inciden en la evasión tributaria en aquellos comerciantes mayoristas de pescado que obedecieron en lo dispuesto por la entidad tributaria. De lo comprobado estadísticamente al comparar el grupo que si usan CPE desde el año 2019 y el grupo G2 que no acataron al cumplimiento de los CPE y si lo hicieron fue en el último año de este análisis (año 2022), se corrobora con la comprobación de la hipótesis general a un nivel de significancia del 5% al adquirir una significancia bilateral de 0.008, 0.012, 0.012 y 0,11 se concluye que los comerciantes en esta comparación que la afectación de los CPE sobre la evasión es evidente para el grupo G1, frente al grupo G2, apreciando también para este grupo que los CPE han iniciado su efecto en el último año 2022 y en el análisis retrospectivo es preciso señalar que el grupo G1 a partir del año 2019 el impacto de la masificación de CPE ha incidido en la evasión tributaria a inducirlos a incrementar y declarar sus ingresos, estas diferencia se evidencia constatando también la consulta de sus ITF. Por lo tanto, se concluye que estos comprobantes reducen la evasión tributaria en este sector de actividades primarias para aquellos que utilizan estos comprobantes electrónicos.

Se concluye al validar la hipótesis específica 1, a un nivel de significancia del 5%, y al obtener la significancia bilateral que fue 00.008 se comprueba las diferencias significativas entre las medias de ambos grupos mostradas en la tabla 1 de los resultados, comprobándose que las ventas anuales declaradas por este sector de comercio de pescado se han incrementado desde el año 2017, siendo notorio el año 2019 y el año 2022 que alcanzaron cifras considerables y que tienen relación con la masificación en curso, con las estadísticas de SUNAT indicando que representan un incremento de 16.8% del PBI la recaudación tributaria del año 2022.

Se concluye que los CPE inciden en la declaración de compras anuales de este comercio de pescado, comprobando la hipótesis a un nivel de significancia del 5%, dado que la significancia bilateral obtenida fue 0.012 se determinó que existen diferencias significativas entre las medias de ambos grupos que muestra la tabla 2, en la evaluación

de los años 2017 al 2022, al incrementar sus ventas tiene una relación que suban sus costos, gastos que se evidencian con la obtención del comprobante electrónico, siendo significativo el año 2022, indicativo que coincide con la masificación de estos comprobantes y las estadísticas que muestra SUNAT para el año 2022.

Se concluye que los CPE inciden en los pagos de retención de renta del comercio de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022, esto se corrobora con la prueba de la hipótesis realizada a un nivel de significancia del 5%, dado que la significancia bilateral obtenida fue 0.012 se determina que existen diferencias significativas entre las medias de ambos grupos tal como muestra la tabla 3, al incrementarse las compras con liquidaciones de compras quiere decir que se incrementará el pago de retención que es el 1.5%, siendo notorio la recaudación tributaria para el año 2022.

Se concluye que los CPE inciden en los pagos mensuales de rentas de tercera categoría del comercio de pescado mayorista en la Provincia de Ilo, 2017-2022, si bien es cierto que los CPE reducen la evasión tributaria, pero esa evasión no es eliminada por completo tal es el caso que existen comerciantes de pescado sobre todo aquellos que aún no se han sometido a la utilización de comprobantes de pago quienes son monitoreados como riesgo tributario, la evasión de impuestos por las ganancias de tercera categoría se revelan con el nivel de ingresos depositados en las entidades financieras, para ello SUNAT a consultado los movimientos mediante la consulta del ITF y mediante las esquelas los notifican para que demuestren las diferencias de incremento patrimonial, de lo observado al cierre de la esquila no han podido sustentar las diferencias, por tanto el pago de rentas anuales por sus ganancias se ven afectadas, si SUNAT observa el año 2021 y deba ratificar sus declaración anuales no solo afecta a un año inclusive el 2019, 2021, 2022, debido al arrastre de saldos a favor que han utilizado. Entonces los comportamientos del contribuyente en no utilizar comprobantes de pago, no enviar sus libros, no declarar, es un grupo de riesgo tributario que SUNAT los tomará en cuenta en sus acciones de fiscalización.

Recomendaciones

- ✓ Se recomienda continuar con la masificación de la emisión de Comprobantes de Pago Electrónicos (CPE) en el sector de comercio mayorista de pescado, dado que ha demostrado reducir la evasión tributaria en este sector de actividad primaria.
- ✓ Se recomienda que la SUNAT siga reduciendo progresivamente el nivel de ventas anuales obligatorio para emitir CPE, de modo que se continúe incrementando el número de contribuyentes formalizados con este sistema.
- ✓ Se recomienda que la entidad recaudadora continúe con el certificado digital tributario sin fecha de caducidad.
- ✓ Se recomienda a los comerciantes mayoristas de pescado declarar correctamente sus compras anuales sustentadas en CPE, pues permite demostrar la realidad de sus costos y gastos ante una fiscalización.
- ✓ Se recomienda a los comerciantes mayoristas de pescado cumplir con sus retenciones de renta según las compras reales con CPE, lo cual contribuye a su formalización tributaria y formalización del pescador artesanal pese al tope de sus ingresos que abarcan 75 UIT.
- ✓ Se recomienda a los comerciantes mayoristas de pescado que aún no usan CPE, que se acojan pronto a este sistema para evitar ser detectados como potenciales evasores y entrar en la mira de fiscalización por parte de la SUNAT. Su incorporación voluntaria al sistema CPE puede ayudarlos a regularizar y sustentar mejor sus obligaciones tributarias.
- ✓ Se recomienda a los comerciantes mayoristas de pescado, asesorarse para obtener un planeamiento tributario que mitigue sus responsabilidades tributarias.
- ✓ Se sugiere recomendar a los futuros investigadores continuar con este tipo de investigaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, E. (2020). Evolución de la factura electrónica como comprobante fiscal, su complicación y la Ley de Gobierno Electrónico en México. In *Repositorio Institucional UASLP*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Alva, M. (2020). *EVASIÓN TRIBUTARIA* (I. P. S.A.C. (ed.); Segunda ed). Instituto Pacífico S.A.C.
- Azañero, V. J. (2022). *Comprobantes de Pago Electrónicos y Evasión Tributaria en los Contribuyentes de las empresas comerciales del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Cajamarca, 2022* [Universidad Nacional de Cajamarca].
<http://hdl.handle.net/20.500.14074/5140>
- Banco Mundial. (2022). *Del dinero en efectivo al pago digital en pandemia*. 04 de febrero 2022, Artículo, BIRF-AIR.
<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2022/02/04/dinero-en-efectivo-pago-digital-pandemia-america-latina>
- BCRP. (2023). *CBDC : Promoviendo los pagos digitales en el Perú*. 1–36.
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sistema-Pagos/cbdc/cbdc-presentacion.pdf>
- Bernilla de la Cruz, K. M. (2022). *Emisión De Comprobantes De Pagos Electrónicos Y La Evasión Tributaria En Los Contribuyentes De Rubro Calzado Del Distrito Del Rímac, 2022*. Universidad Peruana de las Americas.
- Cáceres K. A. (2020). *Facturación Electrónica un mecanismo de control para el cumplimiento tributario en el Sector Carrocero del Cantón Ambato* [Universidad Tecnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31709>
- Campos, C., & Vejarano, E. (2021). *Incidencia de los comprobantes electrónicos de compras en las obligaciones Tributarias - Empresa de Transportes San Gerardo S.R.L. Chimbote 2019* [Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/85666>
- CEPAL-PNUD, P. R. de P. F. (1990). POLITICAS DE REDUCCION DE LA EVASION TRIBUTARIA: LA EXPERIENCIA CHILENA, 1976-1986. In *Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-PNUD* (pp. 1–48).

- CEPAL. (2023). *Acerca de la Cepal*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/acerca>
- Colunche, Z., & Rojas, G. (2021). *La Influencia de las facturas electrónicas en la evasión tributaria en el distrito de Chota, 2020* [Universidad Señor de Sipan]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8429>
- CPE SUNAT. (2022). *Sistemas de Emisión*. 02/11/2022. <https://cpe.sunat.gob.pe/node/127>
- D.L. N° 1425. (2018). In *El Peruano* (p. 41). 13 de setiembre de 2018, D.L. que modifica la Ley del Impuesto a la Renta, EDITORA PERU.
- D.S. N° 133-2013-EF. (2022). Texto Unico Ordenado del Código Tributario. In *22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 27.03.2022*. Legislación tributaria. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>
- De Arco Fandiño, S. D. (2020). *Facturación electrónica frente al recaudo tributario en Colombia* [Universidad de la Costa]. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/6417>
- Decreto de Urgencia N° 013-2020* (Vol. 1, Issue 15, pp. 1–18). (2020). 23 de enero de 2020, Que promueve el Financiamiento de las MYPES, Emprendimientos y Starups, Normas Legales, Diario el Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-excepcionales-y-te-decreto-de-urgencia-n-090-2020-1874820-3>
- Decreto Legislativo 1529 Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía* (pp. 6–7). (2022).
- Decreto legislativo N° 1370*. (2018). 02 de agosto del 2018, Normas legales, Diario Oficial el Peruano.
- Decreto Ley N° 25632* (pp. 1–6). (1992). 24 de julio de 1992 Ley Marco de Comprobantes de Pago, Texto actualizado SUNAT, 02 de agosto 2018. http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley_25632.pdf
- Decreto Supremo N°009-2021-EF*. (2021). 26 de enero de 2021, Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que->

- aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/
Decreto Supremo N°179-2004-EF. (2004). In *Legislación tributaria/SUNAT Reglamento Ley Impuesto a la Renta* (pp. 1–23). 22 de abril 2023, Texto único actualizado mediante Decreto Legislativo N°1549.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capv.pdf>
- Decreto Supremo N°323-2022-EF.* (2022). 29 de diciembre del 2022, El Peruano, Normas Legales. h
- Gómez Sabaini, J. C., & Morán, D. (2020). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud. In *Serie Macroeconomía del Desarrollo* (Vol. 215, pp. 35–41). Comisión económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). www.cepal.org/apps
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación: Vol. 5ta Edició.* www.FreeLibros.com.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). *Metodología de la Investigación* (6a Edición). Mc Graw-Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V.
- INEI. (2023). 23 de febrero 2023, Nota de Prensa.
[https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/producto-bruto-interno-aumento-17-en-el-iv-trimestre-de-2022-14261/#:~:text=Al cierre del año 2022,en -13%2C7%25](https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/producto-bruto-interno-aumento-17-en-el-iv-trimestre-de-2022-14261/#:~:text=Al%20cierre%20del%20a%C3%B1o%202022,en%20-13%25).
- Ley 27269 Firmas y Certificados Digitales* (p. 2). (2000). 28 de mayo de 2000, Normas legales, Diario Oficial EL Peruano.
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=21>
- LEY 28194* (p. 265378). (2004). 26 de marzo 2004, El Peruano, Normas Legales.
- Ley N°27269.* (2000). 08 de mayo de 2000, CONGRESO DE LA REPUBLICA.
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/292289-27269>
- Miranda, M. (2021). Evasión fiscal en Panamá-una revisión teórica al contexto. *Revista Científica Orbis Cognitiona*, 5(1), 89–105. <https://doi.org/10.48204/j.orbis.v5n1a6>

- Montesinos, I. (2022). *La Evasión Tributaria y su influencia en el desarrollo económico de la Mypes en la provincia de Pachitea-Panao* [Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/7589>
- OCDE. (2023). Apoyo a la digitalización de las administraciones tributarias de los países en desarrollo. In *Foro de Administración Tributaria*. OECD, París. <https://www.oecd.org/tax/forum-on-tax-administration/publications-and-products/apoyo-a-la-digitalizacion-de-las-administraciones-tributarias-de-los-paises-en-desarrollo.pdf.%0ACréditos>
- OECD. (2023). *OMS Somos*. <https://www.oecd.org/about/>
- Pesca, R. (2020). La Formalización en la pesquería del Perú ¿será posible? *Edición Digital*. https://www.academia.edu/43050347/LA_FORMALIZACION_EN_LA_PESCA_ARTESANAL_DEL_PERU_SERA_POSIBLE
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/Sunat - Reglamento de Comprobantes de Pago Artículo 6 inciso 1.3.* (2022). 12 de julio del 2022, Normas legales, CPE SUNAT. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>
- Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT* (p. 19). (2008). 13 octubre de 2008, Normas legales, SUNAT. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2008/indices/indcor.htm>
- Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT.* (2005). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2005/234.htm>
- Resolución de Superintendencia N° 254-2018/SUNAT* (pp. 1–11). (2018). 26 de octubre de 2018, Normas legales, CPE SUNAT. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/254-2018.pdf>
- Resolución de Superintendencia N°038-2020/SUNAT* (pp. 1–10). (2020). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2020/038-2020.pdf>
- Resolución de Superintendencia N°255-2015/SUNAT.* (2015). 17 de setiembre de 2015, Normas legales, SUNAT. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/255-2015.pdf>

Resolución de Superintendencia N°300-2014/SUNAT (p. 28). (2014). 29 de setiembre de 2014, Normas legales, SUNAT.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2014/300-2014.pdf>

Resolución de Superintendencia N°.188-2010/SUNAT (p. 45). (2010). 16 de junio del 2010.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/234.htm><http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/234.htm><http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2010/188-10.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 007-99/Sunat - Reglamento de Comprobantes de Pago. (2022). 12 de julio del 2022, Normas legales, CPE SUNAT.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

SUNAT. (2018). *CPE SUNAT.* 08 de Noviembre Del 2018.

https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/conceptos_generales

SUNAT. (2020). *ABC Glosario de Términos sobre Cultura Tributaria y Aduanera.* (Issue 1, pp. 1–36). <https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/glosario-de-terminos-sobre-cultura-tributaria-y-aduanera>

SUNAT. (2021). *¿Quiénes están obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos?* 31 de Agosto de 2021.

https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/obligados_cpe

SUNAT. (2022a). *Rentas de tercera categoría/Cartilla de instrucciones.*

[https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla Instrucciones Empresa_2_0.pdf](https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_0.pdf)

SUNAT. (2022b). *Comprobantes de Pago Electrónico - CPE.* 04 de Agosto de 2022.

https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/cpe

SUNAT. (2022c). *MEMORIA INSTITUCIONAL/SUNAT.* 135.

SUNAT. (2022d). *Obligados a la emisión de la GRE.* 04 de Agosto de 2022.

<https://cpe.sunat.gob.pe/node/119>

SUNAT. (2022e). *Procedimiento de Contingencia/ Concurrencia.* 09 de Marzo de 2022.

- https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/procedimiento_contingencia
- SUNAT. (2022f). *Sistema de Emisión SOL*. 05/08/2022.
https://cpe.sunat.gob.pe/sistema_emision/see_sol
- SUNAT. (2022g). *Sistemas de emisión*. 17 de Agosto Del 2022.
<https://cpe.sunat.gob.pe/node/116>
- SUNAT. (2023a). *Comprobante Electrónico-CPE*. 27 de Junio de 2023.
https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/preguntas_frecuentes
- SUNAT. (2023b). *Guía de Remisión Electrónica-GRE*. 19 de Octubre de 2023.
<https://cpe.sunat.gob.pe/node/122>
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica*. Limusa Noriega Editores.
- Tavara, W. E. (2021). *Comprobantes de pago y su relación con la evasión tributaria en las empresas pesqueras de Paíta en el año 2020* [Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/8255>
- Texto Único Ordenado del Código-Artículo N°64 y 65*. (2023). 22 de abril de 2023, Facultades de la Administración Tributaria, Legislación Tributaria SUNAT.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>
- VERSION_MODIFICADA_PCG_EMPRESARIAL.pdf* (p. 239). (1985).
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/documentac/VERSION_MODIFICADA_PCG_EMPRESARIAL.pdf
- Yáñez, J. (2016). EVASION TRIBUTARIA: ATENTADO A LA EQUIDAD. In *Centro de Estudios Tributarios Universidad de Chile* (Vol. 13, pp. 179–181).
<https://revistaestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874>.

ANEXOS

ANEXO 1:

Matriz de consistencia

“LOS COMPROBANTES DE PAGOS ELECTRÓNICOS Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL COMERCIO MAYORISTA DE PESCADO EN LA PROVINCIA DE ILO., 2017 - 2022”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en la evasión tributaria del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en la evasión tributaria del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en la evasión tributaria del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Los comprobantes de Pago Electrónicos</p>	<p>Tipo de Investigación:</p> <p>Básica</p> <p>Enfoque:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Diseño</p> <p>No experimental longitudinal retrospectivo</p> <p>Alcance</p> <p>Descriptivo Correlacional</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en las ventas anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022?</p> <p>¿Cuál es la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en</p>	<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>Comprobar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en las ventas anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022</p> <p>Evaluar la incidencia de los comprobantes de</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en las ventas anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.</p> <p>Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en las</p>	<p>Variable 2:</p> <p>Evasión Tributaria</p>	<p>Población y muestra</p> <p>12 empresas</p> <p>Muestreo no probabilístico por conveniencia</p> <p>Técnica:</p> <p>Análisis Documental</p> <p>Instrumento:</p>

<p>las compras anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022?</p> <p>¿Cuál es la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en la retención de la renta del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022?</p> <p>¿Cuál es la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en los pagos mensuales de rentas de tercera categoría del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022?</p>	<p>pagos electrónicos en las compras anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022</p> <p>Analizar la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en la retención de la renta del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022</p> <p>Establecer la incidencia de los comprobantes de pagos electrónicos en los pagos mensuales de rentas de tercera categoría del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022</p>	<p>compras anuales del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.</p> <p>Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en la retención de la renta del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.</p> <p>Los comprobantes de pagos electrónicos inciden significativamente en los pagos mensuales de rentas de tercera categoría del comercio mayorista de pescado en la Provincia de Ilo, 2017 – 2022.</p>		<p>- Guía de análisis documental</p> <p>-Reporte Tributario para Terceros Actualizado</p> <p>-Declaraciones mensuales PDT621</p> <p>Instrumento Proceso de Datos</p> <p>SPSS v25</p>
---	--	---	--	---

ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos

Anexo 1

Guía de análisis documental

Nombre y Apellidos: _____

Relación con la Empresa: _____

Fecha: _____

Este instrumento constituye una herramienta de valor para recolectar información sobre el comportamiento de la emisión de los CPE y su afectación en la evasión tributaria en la actividad del sector comercio mayorista de pescado.

Cód. de empresa: _____

Utiliza comprobantes de pago electrónicos: SI NO

Año	Ventas anuales	Compras anuales	Retención de renta de tercera	Pagos mensuales de renta de tercera categoría
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				
2022				

ANEXO 3: Validación de instrumento

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Título de la investigación

Para el estudio de tesis titulado: "Los Comprobantes de Pagos Electrónicos y su incidencia en la Evasión tributaria del Comercio Mayorista de Pescado en la Provincia de Ilo, 2017 - 2022"

1.1 Apellidos y Nombres del Experto	PINEDA YUCRA, WILFREDO
1.2 Grado académico	MAESTRO
1.3 Cargo e institución donde labora	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
1.4 Nombre del instrumento	Ficha de Encuesta y Guía de Análisis Doc.
1.5 Autor del Instrumento	Jenny Teresa Chipana Chambilla

II. ASPECTOS A VALIDAR

CRITERIOS	CRITERIOS	Excelente 81-100%	Muy Buena 61-80%	Buena 41-60%	Mejorable 21-40%	Deficiente 00-20%
1.OBJETIVO	El instrumento responde al objetivo de medición de la variable de investigación	100 %				
2.COHERENCIA	Las variables, dimensiones e indicadores presentan consistencia y coherencia	90 %				
3.CLARIDAD	Se hace uso de un lenguaje claro y preciso	90 %				
4.ORGANIZACIÓN	El instrumento presenta una organización lógica.	90 %				
5.SUFICIENCIA	La cantidad de los ítems es suficiente para medir la variable de investigación	95 %				

6.FUNDAMENTACIÓN	El Instrumento está desarrollado en el marco teórico-científico que sustenta la variable de investigación	95 %				
7 INTENCIONALIDAD	EL instrumento precisa el consentimiento informado	95 %				
8. METODOLOGÍA	El instrumento es indicado para esta investigación	90 %				
9. CALIDAD	El instrumento acepta el control de calidad	100 %				
10. ESTRUCTURA	La estructura y el contenido del instrumento son exactos y suficientes	100 %				

II OPINIÓN CUALITATIVA

..... ES APLICABLE

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
- () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado.

IV PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

Moquegua, 24/07/2023


 M.Sc. CPCC. Wilfredo Pineda Yacra
 Matrícula N° 1934

Firma del Experto DNI: 02429582

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título de la investigación

Para el estudio de tesis titulado: "Los Comprobantes de Pagos Electrónicos y su incidencia en la Evasión tributaria del Comercio Mayorista de Pescado en la Provincia de Ilo, 2017 - 2022"

1.1 Apellidos y Nombres del Experto : Luis Angel Vasquez Reyes

1.2 Grado académico : Doctor

1.3 Cargo e institución donde labora : Docente en Universidad Nacional Federico Villarreal

1.4 Nombre del instrumento : Ficha de Encuesta y Guía de Análisis Doc.

1.5 Autor del Instrumento : Jenny Teresa Chipana Chambilla

II. ASPECTOS A VALIDAR

CRITERIOS	CRITERIOS	Exce lente 81- 100%	Muy Buen a 61- 80%	Buena 41- 60%	Mejor able 21- 40%	Defici ente 00- 20%
1.Objetivo	El instrumento responde al objetivo de medición de la variable de investigación		80%			
2.Coherencia	Las variables, dimensiones e indicadores presentan consistencia y coherencia		80%			
3.Claridad	Se hace uso de un lenguaje claro y preciso	90%				
4.Organización	El instrumento presenta una organización lógica.		80%			
5.Suficiencia	La cantidad de los ítems es suficiente para medir la variable de investigación	90%				

6.Fundamentación	El instrumento está desarrollado en el marco teórico-científico que sustenta la variable de investigación		80%			
7.Intencionalidad	EL instrumento precisa el consentimiento informado	90%				
8. Metodología	El instrumento es indicado para esta investigación		80%			
9. Calidad	El instrumento acepta el control de calidad		80%			
10. Estructura	La estructura y el contenido del instrumento son exactos y suficientes		80%			

II OPINIÓN CUALITATIVA

.....Aplicable.....

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- (x) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

83%

Moquegua, 24/07/2023

Docente Ordinario UNFV
 Firma del Experto DNI: 43116295

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Título de la investigación

Para el estudio de tesis titulado: "Los Comprobantes de Pagos Electrónicos y su incidencia en la Evasión tributaria del Comercio Mayorista de Pescado en la Provincia de Ilo, 2017 - 2022"

- 1.1 Apellidos y Nombres del Experto : Chávez Choque, Melina Elizabeth
- 1.2 Grado académico : Doctor en Contabilidad
- 1.3 Cargo e institución donde labora : Docente Universidad Nacional de Moquegua
- 1.4 Nombre del instrumento : Ficha de Encuesta y Guía de Análisis Doc.
- 1.5 Autor del Instrumento : Jenny Teresa Chipana Chambilla

II. ASPECTOS A VALIDAR

CRITERIOS	CRITERIOS	Excel ente 81- 100%	Muy Buena 61- 80%	Buena 41- 60%	Mejor able 21- 40%	Defici ente 00- 20%
1.OBJETIVO	El instrumento responde al objetivo de medición de la variable de investigación	85				
2.COHERENCIA	Las variables, dimensiones e indicadores presentan consistencia y coherencia	85				
3.CLARIDAD	Se hace uso de un lenguaje claro y preciso	90				
4.ORGANIZACIÓN	El instrumento presenta una organización lógica.	90				
5.SUFICIENCIA	La cantidad de los ítems es suficiente para medir la variable de investigación	90				

6.FUNDAMENTACIÓN	El Instrumento está desarrollado en el marco teórico-científico que sustenta la variable de investigación	90				
7.INTENCIONALIDAD	EL instrumento precisa el consentimiento informado	90				
8. METODOLOGÍA	El instrumento es indicado para esta investigación	90				
9. CALIDAD	El instrumento acepta el control de calidad	90				
10. ESTRUCTURA	La estructura y el contenido del instrumento son exactos y suficientes	95				

II OPINIÓN CUALITATIVA

.....ES APLICABLE

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

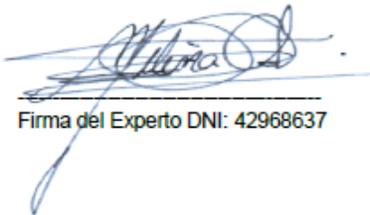
(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

89.5%

Moquegua, 25/07/2023



Firma del Experto DNI: 42968637

ANEXO 4:

Base de Datos

EMP	VENTAS						COMPRAS						RETENCION DE LA RENTA (L-C)						PAGOS MENSUALES DE RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA					
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2017	2018	2019	2020	2021	2022
A	580903	717376	1248467	506262	625211	3388437	535331	509356	989534	655240	673384	3047569	5187	5111	10974	3863	5327	30263	2424	6625	12498	5063	4848	39297
B	662400	442964	552550	111161	539997	392001	405895	333988	495369	139926	565697	451981	4698	4141	5931	795	6298	4055	6624	4408	6276	855	5401	1629
C	45520	191963	759352	927198	895519	1720545	24578	147833	662576	796346	1486096	1574046	341	1400	5583	8340	6764	14558	683	1920	7593	9271	7067	17745
D	483067	256733	299964	223592	363473	706453	239264	129199	170832	123135	201645	345205	3589	1938	1408	1914	3031	4984	4831	2567	3000	2236	3635	7065
E	126376	130039	859183	768094	994587	1848257	78047	111740	712830	699073	521781	1784123	879	961	8809	9057	13533	23767	1264	2580	8602	7637	23925	20969
F	21980	22361	278150	207453	571888	941387	18650	17655	146000	116792	281840	830215	165	168	2190	1753	4232	7167	330	335	2782	2075	5719	9413
A	40733	10866	46260	47260	56200	37970	34333	7667	42359	43847	58663	32447	515	115	476	461	519	279	293	345	1021	512	644	1083
B	22133	17449	8680	4620	13210	49470	17400	6733	2320	2350	10927	44925	261	101	0	0	84	350	611	163	694	709	843	570
C	19530	23003	68060	34158	42922	72167	18211	23123	67810	34542	41988	67964	141	208	568	298	532	952	332	0	130	69	198	742
D	22990	28225	25442	19586	48585	87634	19960	26496	23713	18195	48909	80272	265	310	322	198	638	996	345	423	382	294	729	1315
E	55467	43132	53267	30200	42999	41866	35068	33956	36988	21331	30265	30014	526	397	555	320	454	450	832	647	799	453	645	628
F	108458	128700	13077	30800	71851	62987	99167	106828	8363	25606	64898	43148	1288	1602	125	384	773	544	1627	1931	196	462	1078	945

ANEXO 5: Evidencia Fotográfica



INFORMACIÓN DE VENTAS, INGRESOS DE RENTA, Y CONTRIBUCIONES A ESSALUD (MENSUAL EJERCICIOS ANTERIORES Y CORRIENTE)

Información al 19/06/2023

EJERCICIO ANTERIOR (2019)				EJERCICIO ANTERIOR (2021)			
MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD	MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD
ENERO	29,832	29,832	84	ENERO	21,600	21,600	183
FEBRERO	14,651	14,651	84	FEBRERO	11,886	11,886	84
MARZO	43,817	43,817	84	MARZO	42,570	42,570	84
ABRIL	27,017	27,017	84	ABRIL	37,832	37,832	153
MAYO	9,020	9,020	84	MAYO	71,440	71,440	167
JUNIO	9,638	9,638	75	JUNIO	47,633	47,633	167
JULIO	21,093	21,093	0	JULIO	51,369	51,369	167
AGOSTO	56,214	56,214	0	AGOSTO	61,658	61,658	167
SEPTIEMBRE	161,592	161,592	0	SEPTIEMBRE	55,194	55,194	167
OCTUBRE	28,881	28,881	76	OCTUBRE	23,758	23,758	167
NOVIEMBRE	88,959	88,959	92	NOVIEMBRE	68,455	68,455	167
DICIEMBRE	61,836	61,836	92	DICIEMBRE	46,602	46,602	167
TOTAL EJERCICIO	552,550	552,550	755	TOTAL EJERCICIO	539,997	539,997	1,840

EJERCICIO ANTERIOR (2022)				EJERCICIO CORRIENTE (2023)			
MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD	MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD
ENERO	0	0	167	ENERO	32,976	32,976	459
FEBRERO	87,942	87,942	167	FEBRERO	13,496	13,496	459
MARZO	10,252	10,252	167	MARZO	54,537	54,537	459
ABRIL	9,236	9,236	167	ABRIL	14,338	14,338	459
MAYO	8,513	8,513	191	MAYO	41,956	41,956	459
JUNIO	29,160	29,160	185	JUNIO			
JULIO	49,854	49,854	185	JULIO			
AGOSTO	58,524	58,524	459	AGOSTO			
SEPTIEMBRE	56,096	56,096	459	SEPTIEMBRE			
OCTUBRE	26,837	9,093	459	OCTUBRE			
NOVIEMBRE	14,914	14,914	459	NOVIEMBRE			
DICIEMBRE	40,673	40,673	581	DICIEMBRE			
TOTAL EJERCICIO	392,001	374,257	3,646	TOTAL EJERCICIO	157,303	157,303	2,295

Información corresponde a la última declaración presentada en cada período, incluyendo sustitutorias o rectificatorias.
 Ventas: Ventas Brutas, sin considerar descuentos, corresponden a Régimen General y RER.
 Ingresos: Corresponden a Ingresos Netos declarados en el Régimen General y RER y a los Ingresos Brutos del Nuevo RUS.
 "0": Omiso a la presentación de la declaración.
 "-": Presentó Formulario, pero no declaró Ventas, Ingresos y/o Contribuciones a EsSalud en ese período.
 "NA": No aplica, no corresponde a las situaciones anteriores.

INFORMACIÓN DE VENTAS, INGRESOS DE RENTA, Y CONTRIBUCIONES A ESSALUD (MENSUAL EJERCICIOS ANTERIORES Y CORRIENTE)

Información al 20/06/2023

EJERCICIO ANTERIOR (2019)				EJERCICIO ANTERIOR (2021)			
MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD	MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD
ENERO	77,018	77,018	167	ENERO	172,318	172,318	251
FEBRERO	49,730	49,730	167	FEBRERO	179,261	179,261	251
MARZO	43,908	43,908	167	MARZO	101,430	101,430	251
ABRIL	65,505	65,505	167	ABRIL	19,700	19,700	251
MAYO	59,271	59,271	167	MAYO	47,120	47,120	251
JUNIO	66,786	66,786	167	JUNIO	7,120	7,120	251
JULIO	56,790	56,790	167	JULIO	7,320	7,320	251
AGOSTO	64,824	64,824	167	AGOSTO	6,200	6,200	251
SEPTIEMBRE	29,580	29,580	167	SEPTIEMBRE	68,064	68,064	251
OCTUBRE	66,420	66,420	167	OCTUBRE	135,816	135,817	335
NOVIEMBRE	68,100	68,100	167	NOVIEMBRE	64,914	64,914	370
DICIEMBRE	111,420	111,420	167	DICIEMBRE	86,256	86,256	251
TOTAL EJERCICIO	759,352	759,352	2,004	TOTAL EJERCICIO	895,519	895,520	3,215

EJERCICIO ANTERIOR (2022)				EJERCICIO CORRIENTE (2023)			
MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD	MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD
ENERO	99,510	99,510	251	ENERO	47,460	47,460	277
FEBRERO	226,967	226,967	251	FEBRERO	208,249	208,249	277
MARZO	138,778	138,778	251	MARZO	79,148	79,148	277
ABRIL	192,046	192,046	251	ABRIL	43,053	43,053	277
MAYO	0	0	283	MAYO	100,241	100,241	185
JUNIO	104,180	104,180	277	JUNIO			
JULIO	26,065	26,065	277	JULIO			
AGOSTO	34,677	34,677	277	AGOSTO			
SEPTIEMBRE	76,594	76,594	277	SEPTIEMBRE			
OCTUBRE	630,260	630,260	277	OCTUBRE			
NOVIEMBRE	172,532	172,532	277	NOVIEMBRE			
DICIEMBRE	18,936	18,936	277	DICIEMBRE			
TOTAL EJERCICIO	1,720,545	1,720,545	3,226	TOTAL EJERCICIO	478,151	478,151	1,293

Información corresponde a la última declaración presentada en cada período, incluyendo sustitutorias o rectificatorias.
 Ventas: Ventas Brutas, sin considerar descuentos, corresponden a Régimen General y RER.
 Ingresos: Corresponden a Ingresos Netos declarados en el Régimen General y RER y a los Ingresos Brutos del Nuevo RUS.
 "0": Omiso a la presentación de la declaración.
 "-": Presentó Formulario, pero no declaró Ventas, Ingresos y/o Contribuciones a EsSalud en ese período.
 "NA": No aplica, no corresponde a las situaciones anteriores.

INFORMACIÓN DE VENTAS, INGRESOS DE RENTA, Y CONTRIBUCIONES A ESSALUD (MENSUAL EJERCICIOS ANTERIORES Y CORRIENTE)

Información al 11/07/2023

EJERCICIO ANTERIOR (2019)				EJERCICIO ANTERIOR (2021)			
MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD	MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD
ENERO	137,785	137,785	0	ENERO	26,432	26,432	268
FEBRERO	97,909	97,909	184	FEBRERO	16,764	16,764	268
MARZO	43,385	43,385	184	MARZO	82,648	82,648	268
ABRIL	180,943	180,943	184	ABRIL	40,899	40,899	268
MAYO	49,600	49,600	184	MAYO	56,469	56,469	268
JUNIO	221,998	221,998	184	JUNIO	51,582	51,582	215
JULIO	44,993	44,993	184	JULIO	29,548	29,548	176
AGOSTO	245,016	245,016	280	AGOSTO	18,329	18,329	176
SETIEMBRE	11,924	11,924	259	SETIEMBRE	102,300	102,300	212
OCTUBRE	50,013	50,013	259	OCTUBRE	91,039	91,039	268
NOVIEMBRE	75,298	75,298	315	NOVIEMBRE	59,656	59,656	268
DICIEMBRE	89,603	89,603	352	DICIEMBRE	49,545	49,545	268
TOTAL EJERCICIO	1,248,467	1,248,467	2,569	TOTAL EJERCICIO	625,211	625,211	2,923

EJERCICIO ANTERIOR (2022)				EJERCICIO CORRIENTE (2023)			
MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD	MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD
ENERO	238,213	238,213	268	ENERO	778,509	778,509	475
FEBRERO	758,507	758,507	268	FEBRERO	138,887	138,887	475
MARZO	66,135	66,135	268	MARZO	84,119	84,119	475
ABRIL	72,498	72,498	268	ABRIL	47,630	47,630	475
MAYO	22,038	22,038	305	MAYO	42,031	42,031	475
JUNIO	316,817	316,817	295	JUNIO			475
JULIO	6,500	6,500	295	JULIO			
AGOSTO	18,856	18,856	295	AGOSTO			
SETIEMBRE	25,688	25,688	295	SETIEMBRE			
OCTUBRE	520,374	520,374	295	OCTUBRE			
NOVIEMBRE	162,751	162,751	295	NOVIEMBRE			
DICIEMBRE	1,180,060	1,180,060	475	DICIEMBRE			
TOTAL EJERCICIO	3,388,437	3,388,437	3,622	TOTAL EJERCICIO	1,091,176	1,091,176	2,850

Información corresponde a la última declaración presentada en cada período, incluyendo sustitutorias o rectificatorias.
 Ventas: Ventas Brutas, sin considerar descuentos, corresponden a Régimen General y RER.
 Ingresos: Corresponden a Ingresos Netos declarados en el Régimen General y RER y a los Ingresos Brutos del Nuevo RUS.
 "0": Omiso a la presentación de la declaración.
 "-": Presentó Formulario, pero no declaró Ventas, Ingresos y/o Contribuciones a EsSalud en ese período.
 "NA": No aplica, no corresponde a las situaciones anteriores.

INFORMACIÓN DE VENTAS, INGRESOS DE RENTA, Y CONTRIBUCIONES A ESSALUD (MENSUAL EJERCICIOS ANTERIORES Y CORRIENTE)

Información al 16/06/2023

EJERCICIO ANTERIOR (2019)				EJERCICIO ANTERIOR (2021)			
MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD	MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD
ENERO	20,268	20,268	N.A.	ENERO	23,909	23,909	N.A.
FEBRERO	32,141	32,141	N.A.	FEBRERO	5,728	5,728	N.A.
MARZO	16,263	16,263	N.A.	MARZO	13,857	13,857	N.A.
ABRIL	42,114	42,114	N.A.	ABRIL	7,675	7,675	N.A.
MAYO	13,254	13,254	N.A.	MAYO	30,137	30,137	N.A.
JUNIO	6,600	6,600	N.A.	JUNIO	15,284	15,284	N.A.
JULIO	1,695	1,695	N.A.	JULIO	10,563	10,563	N.A.
AGOSTO	144,611	144,611	N.A.	AGOSTO	16,002	16,002	N.A.
SETIEMBRE	52,614	52,614	N.A.	SETIEMBRE	30,532	30,532	N.A.
OCTUBRE	75,670	75,670	N.A.	OCTUBRE	15,592	15,592	N.A.
NOVIEMBRE	137,520	137,520	N.A.	NOVIEMBRE	20,974	20,974	N.A.
DICIEMBRE	287,300	287,300	N.A.	DICIEMBRE	804,334	804,334	N.A.
TOTAL EJERCICIO	830,050	830,050	0	TOTAL EJERCICIO	994,587	994,587	0

EJERCICIO ANTERIOR (2022)				EJERCICIO CORRIENTE (2023)			
MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD	MES	VENTAS	INGRESOS NETOS	CONTRIBUCIÓN ESSALUD
ENERO	764,508	764,508	N.A.	ENERO	7,486	7,486	92
FEBRERO	70,614	70,614	N.A.	FEBRERO	2,024	2,024	92
MARZO	4,800	4,800	N.A.	MARZO	82,846	82,846	92
ABRIL	8,135	8,135	84	ABRIL	0	0	92
MAYO	8,759	8,758	95	MAYO	47,409	47,409	101
JUNIO	125,942	125,942	92	JUNIO			
JULIO	9,266	9,266	92	JULIO			
AGOSTO	13,697	13,697	92	AGOSTO			
SETIEMBRE	40,326	40,326	92	SETIEMBRE			
OCTUBRE	7,836	7,836	92	OCTUBRE			
NOVIEMBRE	296,639	296,639	92	NOVIEMBRE			
DICIEMBRE	497,736	497,736	92	DICIEMBRE			
TOTAL EJERCICIO	1,848,258	1,848,257	823	TOTAL EJERCICIO	139,765	139,765	469

Información corresponde a la última declaración presentada en cada período, incluyendo sustitutorias o rectificatorias.
 Ventas: Ventas Brutas, sin considerar descuentos, corresponden a Régimen General y RER.
 Ingresos: Corresponden a Ingresos Netos declarados en el Régimen General y RER y a los Ingresos Brutos del Nuevo RUS.
 "0": Omiso a la presentación de la declaración.
 "-": Presentó Formulario, pero no declaró Ventas, Ingresos y/o Contribuciones a EsSalud en ese período.
 "NA": No aplica, no corresponde a las situaciones anteriores.



llo, 18 de abril del 2023

COTIZACIÓN

Sres., **PROTEICOS CONCENTRADOS SA.** Es grato dirigirme en nombre de mi representada y alcanzarles, la cotización de:

MATERIA PRIMA bonito fresco, conforme al acuerdo comercial para el abastecimiento del producto hidrobiológico, para el proceso de congelado que será entregado "Puesto en Planta" al precio de S/ 2.4 X kg (Materia Prima sin IGV).

Atentamente,



Acta de autorización

ACTA DE AUTORIZACIÓN

Las presentes empresas, autorizan el permiso para realizar la encuesta y el recojo de los datos numéricos en la guía documental, para la investigación denominado "Los comprobantes electrónicos y su incidencia en la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas de pescado en la Provincia de Ilo, 2017-2022.

ITEM	EMPRESAS	RUC	FIRMA REPRESENTANTE L.
1	LESLY NIKOL E.I.R.L		 Flor E. Maquera Julia GERENTE
2	Negocios Pesqueros Vilmar SRL		Negocios Pesqueros VILMAR SRL Vilma Irene Contreras GERENTE GENERAL
3	Transportes Blanca Mar EIRL.		TRANSPORTES BLANCA MAR E.I.R.L. RUC 20663260059
4	Inguilla Cami Ruben		
5	Farfán López Carlos E.		
6	Chavez Alviz Haydee		
7	Huallpa Chambilla Alejandro		
8	Centeno Gutierrez Beatriz		
9	Arocutipa Arocutipa Elvis D.		
10	Anagua Maquera Fortunato		
11	Afaraya Afaraya Norma		
12	Choquehuansa Choquehuansa M.		

ANEXO 6: Informe de Turnitin

NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
06. CHIPANA CHAMBILLA JENNY TERES A.docx	CHIPANA
RECuento DE PALABRAS	RECuento DE CARACTERES
24946 Words	135509 Characters
RECuento DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
129 Pages	15.3MB
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
Sep 9, 2024 3:15 PM GMT-5	Sep 9, 2024 3:19 PM GMT-5
<hr/>	
● 7% de similitud general	
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.	
<ul style="list-style-type: none">▪ 7% Base de datos de Internet▪ Base de datos de Crossref▪ 5% Base de datos de trabajos entregados▪ 1% Base de datos de publicaciones▪ Base de datos de contenido publicado de Crossref	
● Excluir del Reporte de Similitud	
<ul style="list-style-type: none">▪ Material bibliográfico▪ Coincidencia baja (menos de 15 palabras)	

● **7% de similitud general**

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.autonomadeica.edu.pe Internet	1%
2	lacamara.pe Internet	<1%
3	blog.pucp.edu.pe Internet	<1%
4	repositorio.autonomadeica.edu.pe Internet	<1%
5	hdl.handle.net Internet	<1%
6	1library.co Internet	<1%
7	redi.unjbg.edu.pe Internet	<1%
8	tesis.unap.edu.pe Internet	<1%

Descripción general de fuentes

9	Universidad Privada del Norte on 2023-08-16	<1%
	Submitted works	
10	repositorio.utelesup.edu.pe	<1%
	Internet	
11	media.neliti.com	<1%
	Internet	
12	myslide.es	<1%
	Internet	
13	es.slideshare.net	<1%
	Internet	
14	repositorio.uia.ac.cr:8080	<1%
	Internet	
15	Universidad Tecnica De Ambato- Direccion de Investigacion y Desarrol...	<1%
	Submitted works	
16	qdoc.tips	<1%
	Internet	
17	Universidad Cesar Vallejo on 2022-11-29	<1%
	Submitted works	
18	Universidad Peruana de Las Americas on 2022-03-10	<1%
	Submitted works	
19	Universidad Católica San Pablo on 2021-01-15	<1%
	Submitted works	
20	Universidad Cesar Vallejo on 2024-08-12	<1%
	Submitted works	

21	core.ac.uk Internet	<1%
22	oecd-ilibrary.org Internet	<1%
23	repositorio.ucsp.edu.pe Internet	<1%
24	repositorio.unsm.edu.pe Internet	<1%
25	Universidad Autónoma de Ica on 2023-02-03 Submitted works	<1%
26	Universidad Cesar Vallejo on 2018-08-22 Submitted works	<1%
27	repositorio.unc.edu.pe Internet	<1%
28	repositorio.upla.edu.pe Internet	<1%
29	repositorio.upn.edu.pe Internet	<1%
30	uncedu on 2024-03-10 Submitted works	<1%
31	oecd.org Internet	<1%